



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801  
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CC A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 17 de agosto de 2015  
No. 34

## SECRETARÍA DE FINANZAS

“REGLAS DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECEN LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN OBSERVARSE PARA LA RECEPCIÓN DE CRÉDITOS FISCALES PARA SU COBRO.”

AVISOS JUDICIALES: 3645, 3634, 3709, 3710, 3712, 3713, 3714, 3716, 3717, 3731, 3725, 1667-AI, 1665-AI, 1666-AI, 3721, 3724, 3720, 3722, 3719, 3715, 517-BI, 36-CI, 520-BI, 1671-AI, 3708, 1663-AI, 3727, 3728, 3729, 3730, 3732, 3718, 3726, 37-CI, 35-CI, 3705 y 519-BI.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 518-BI, 516-BI, 3733, 3734, 3706, 3711, 3723, 1664-AI, 1668-AI, 1669-AI, 3737, 3704, 1662-AI, 1661-AI, 3735, 3703, 521-BI, 3738, 1670-AI, 3736 y 3707.

## SUMARIO:

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

## SECCION SEGUNDA

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE FINANZAS



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



ESTADO DE MÉXICO  
GRANDE

L. EN E. JOAQUÍN CASTILLO TORRES, SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 3, 15, 19 FRACCIÓN III, 23 Y 24 FRACCIONES I, II, III, IV, XIII Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 3, FRACCIONES X, XIII Y XIV, 5, 13, 15, 16 Y 48 FRACCIÓN XVII, DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1, 3, 4 FRACCIÓN I, 6 Y 7, FRACCIÓN XI, INCISO J), DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y

## CONSIDERANDO

Que para cubrir el gasto público y demás obligaciones a su cargo, el Estado percibe en cada ejercicio fiscal los impuestos, derechos, aportaciones de mejoras, productos, aprovechamientos, ingresos derivados de la coordinación hacendaria y provenientes de financiamientos, de las disposiciones legales aplicables a la materia.

Que en este orden, son créditos fiscales los que tenga derecho a percibir el Estado, que deriven de contribuciones, aprovechamientos, accesorios, y de responsabilidades administrativas, así como aquellos a los que las leyes les den ese carácter.

Que la falta de pago de un crédito fiscal o que no se haya garantizado dentro del plazo fijado por las disposiciones legales aplicables, dará lugar a que sea la autoridad fiscal quien exija el pago mediante el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

Que las autoridades fiscales, para determinar la existencia de créditos fiscales, dar las bases de su liquidación o cerciorarse del cumplimiento a las disposiciones fiscales, están facultadas para emitir reglas de carácter general y medidas que señalen mecanismos de administración, control, forma de pago, procedimientos y requisitos para aquellos trámites administrativos, a fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes.

Que dada la pluralidad de los servicios y funciones en la administración pública, se estima necesario establecer lineamientos y requisitos que habrán de observar las dependencias y entidades públicas, que en términos de las disposiciones legales, deban remitir a la Secretaría de Finanzas, resoluciones o actos que impliquen la determinación de un crédito fiscal, con el objeto de que ésta cuente con los elementos necesarios para la pronta localización de los contribuyentes y que su exigibilidad vía Procedimiento Administrativo de Ejecución sea satisfactoria.

Que en mérito de lo expuesto, en ejercicio de las facultades conferidas se emiten las siguientes:

**“REGLAS DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECEN LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN OBSERVARSE PARA LA RECEPCIÓN DE CRÉDITOS FISCALES PARA SU COBRO.”**

**1. SUJETOS:**

**1.1. Autoridad que determina un crédito fiscal:**

Se considera a las Dependencias del Ejecutivo, como las Secretarías señaladas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, incluyendo a sus unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados y a las entidades públicas, tales como: Los tribunales administrativos y organismos públicos descentralizados, empresas de participación estatal, fideicomisos públicos y autoridades del poder judicial del Estado de México, así como los organismos autónomos.

**1.2. Autoridad fiscal recaudadora:**

Se entiende a la Secretaría de Finanzas, Subsecretaría de Ingresos, Dirección General de Recaudación, Dirección de Administración de Cartera y Delegaciones Fiscales.

**2. GENERALIDADES:**

**2.1.** La autoridad que determina un crédito fiscal, podrá solicitar a la autoridad fiscal recaudadora el cobro de dicho crédito, mismo que deberá estar firme, para lo cual enviará la documentación soporte, en original o copia certificada.

Se entiende que un crédito fiscal se encuentra firme cuando:

- I. Haya sido consentido por los particulares al no haberse impugnado dentro de los plazos legales para ello;
- II. Habiendo sido impugnado, los particulares se desistan del medio de defensa respectivo o;
- III. En el medio de defensa se emita resolución que confirme la validez, deseche o sobresea el recurso, juicio o instancia correspondiente, y ésta no admita ya ningún medio de defensa o, admitiéndolo, el mismo no se haya promovido dentro de los plazos legales.

**2.2.** La autoridad que determina un crédito fiscal, deberá especificar en el oficio a través del cual se remitan los créditos fiscales, los siguientes datos:

- I. La fecha en que el crédito fiscal debió pagarse.
- II. Si el crédito fiscal aún no se ha extinguido en cuanto a la obligación de pago.
- III. Precisar el destino específico del ingreso, cuando se trata de multas impuestas por autoridades administrativas estatales no fiscales.

- 2.3. Para los créditos fiscales derivados de multas administrativas estatales no fiscales, los requisitos contenidos en la Regla 3.1 fracción III, se podrán señalar de manera opcional en caso de que se cuente con dicha información.
- 2.4. Cuando la autoridad que determina un crédito fiscal, remita uno o varios créditos fiscales para su control y cobro, acompañará al oficio correspondiente, un archivo en medio magnético que contenga la base de datos respecto de los créditos enviados, por lo menos con los siguientes datos:
- I. Nombre, denominación o razón social del contribuyente o deudor y, en su caso, del representante legal, completo y correcto.
  - II. R.F.C. o CURP, en caso de contar con este dato.
  - III. Número de resolución.
  - IV. Fecha de determinación.
  - V. Importe del crédito fiscal.
  - VI. Domicilio del deudor, dentro del territorio del Estado de México.
- 2.5. Cuando no se cumpla con los requisitos señalados en las presentes reglas, o la documentación esté incompleta, la autoridad recaudadora la devolverá a la autoridad que determina un crédito fiscal, para que en su caso, se subsanen las omisiones, en el entendido de que la autoridad fiscal recaudadora, se exime de cualquier responsabilidad, en específico, tratándose de la prescripción que en su caso se actualice, en aquellos créditos fiscales que hayan sido devueltos y no se remitan en forma inmediata y oportuna para su cobro.
- 2.6. En caso de que la autoridad que determina un crédito fiscal, suscriba un acto administrativo inherente al crédito fiscal enviado para cobro a la autoridad recaudadora (resolución o acuerdo) que modifique las condiciones o situación particular del adeudo, deberá informarlo a la autoridad recaudadora dentro del plazo de dos días hábiles siguientes a su emisión, remitiendo las constancias documentales que correspondan.
- 2.7. La autoridad recaudadora, en el ámbito de su competencia, ejercerá las funciones operativas de cobranza de los créditos fiscales que se radiquen para su recuperación, mismas que comprenderán en forma enunciativa más no limitativa las siguientes: La aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución, así como autorización del pago a plazos, ya sea en forma diferida o en parcialidades, con garantía del interés fiscal, en términos de las disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables, con excepción de los créditos fiscales que deriven de una responsabilidad administrativa resarcitoria y las sanciones económicas que provengan de una responsabilidad administrativa disciplinaria.
- 2.8. La autoridad que determina un crédito fiscal, informará a la autoridad fiscal recaudadora, respecto de aquellos créditos fiscales enviados para su recuperación y que tenga conocimiento por cualquier medio que los mismos han sido controvertidos, conforme a lo siguiente:
- I. El mismo día de conocimiento o bien al día hábil siguiente de enterado, la autoridad que determina un crédito fiscal informará por oficio a la autoridad fiscal recaudadora, señalando los datos siguientes:
    - a) Fecha de admisión (recepción o ingreso) y número de registro, juicio o expediente del medio de defensa;
    - b) En caso de que se ordene suspender el procedimiento administrativo de ejecución, adjuntar copia de la documentación que acredite dicha suspensión, debiendo especificar si el deudor presentó la garantía del interés fiscal, o bien si la suspensión se otorgó condicionada y si es provisional o definitiva;
    - c) Fecha de notificación de la sentencia interlocutoria al deudor, si fuera el caso o del acuerdo correspondiente;
    - d) Sentido, firmeza y fecha de sentencia, en caso de que se haya resuelto en definitiva;
    - e) Si fuese otro tipo de acuerdo, fecha de emisión y de notificación al deudor.

- II. Cuando se emitan acuerdos, resoluciones o cualquier acto que modifiquen el estado procesal o ponga fin al medio de defensa interpuesto, respecto de los créditos fiscales de que se trate, la autoridad que determina un crédito fiscal, deberá informarlo en forma inmediata y oficial a la autoridad recaudadora, según corresponda.
  - III. Cuando el propio deudor o su representante legal, haga del conocimiento a la autoridad fiscal recaudadora de manera directa, acuerdos o resoluciones emitidos por autoridades jurisdiccionales o administrativas, que afecten el cobro del crédito fiscal, éstas deberán corroborarse de inmediato ante la Procuraduría Fiscal o ante la autoridad competente.
- 2.9. En tratándose de créditos fiscales determinados por autoridades fiscales federales en el ejercicio de sus atribuciones y funciones, que se deriven del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal Hacendaria, deberán sujetarse a lo establecido en las reglas de carácter general que para tal efecto emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

### 3. REQUISITOS:

Los créditos fiscales enviados por la autoridad que determina un crédito fiscal a la autoridad fiscal recaudadora, deberán contener los siguientes requisitos:

#### 3.1. Identificación y ubicación del deudor.

- I. Nombre, denominación o razón social del deudor y, en su caso, del representante legal (Datos completos y correctos).
- II. Registro Federal de Contribuyentes del deudor, así como, en su caso, la Clave Única de Registro de Población (CURP) tratándose de personas físicas y del representante legal de la persona jurídica colectiva o moral, según sea el caso.
- III. Domicilio completo del deudor: calle, número exterior, en su caso, número interior; colonia, localidad, municipio, y código postal, ubicado dentro del territorio del Estado de México.
- IV. Si la autoridad que determina un crédito fiscal cuenta con mayores datos, información y documentos que permitan la localización del deudor, ésta se proporcionará a la autoridad recaudadora (croquis de localización, acta constitutiva, tratándose de personas morales o jurídicas colectivas, comprobantes fiscales de los bienes muebles del contribuyente o deudor, escrituras de bienes inmuebles, estados de cuenta bancarios, entre otros).

Tratándose de multas que se impongan a servidores públicos y se remitan a la autoridad fiscal recaudadora, resulta necesario que la autoridad que determina un crédito fiscal proporcione los datos del nombre del (los) servidor (es) público (s), según sea el caso, que ostenta u ostentó el cargo dentro de la administración pública al momento del incumplimiento de las obligaciones correspondientes, así como domicilio particular, precisando calle, número exterior, número interior, colonia, localidad, código postal y municipio según se trate, o aquel domicilio en que pueda ser localizado, ya que la multa se debe hacer efectiva a la persona física que ostenta u ostentó el cargo respectivo.

#### 3.2. Documento determinante del crédito fiscal.

- I. Constar en papel membretado de la autoridad que determina un crédito fiscal.
- II. Sello oficial de la autoridad que determina un crédito fiscal.
- III. Información legible y completa.
- IV. Firma autógrafa del funcionario que lo emitió.
- V. Número de resolución.
- VI. Fecha de determinación.
- VII. Concepto(s) por el (los) que se originó el crédito fiscal.

## VIII. Importe del crédito fiscal:

- a) Las cantidades deberán ser expresadas en número y letra, y coincidir entre sí.
- b) Cuando se refieran a un porcentaje del daño causado, deberá estar cuantificado por cada responsable.
- c) Tratándose de sanciones determinadas en salarios mínimos o en cualquier otra forma convencional, se deberá señalar además, su importe equivalente en pesos, realizando las operaciones aritméticas necesarias conforme a los procedimientos contenidos en la Ley de la materia que establezca las sanciones.
- d) En el caso de sanciones económicas, multas y pliegos de responsabilidades, la resolución deberá ser determinada, especificando el importe individual a cobrar.

**3.3. Constancias de notificación al deudor del documento determinante.**

- I. Acta de Notificación o documento oficial con los datos correctos del deudor, así como la descripción del documento determinante que se notificó, y en la que se acredite plenamente la notificación de la determinación del crédito fiscal en términos de las disposiciones aplicables.
- II. Lugar, día y hora de la notificación del documento determinante.
- III. Datos de la autoridad que determinó el crédito fiscal, así como de la persona con quien se atendió la diligencia, nombre y firma del servidor público que notificó el acto administrativo de que se trata.
- IV. Incluir el citatorio en caso de haber precedido.
- V. Si la notificación de la determinación del crédito fiscal fue por estrados o edictos según sea el caso, la autoridad que determina un crédito fiscal deberá enviar las constancias documentales que así lo acrediten, además de informar a la autoridad fiscal recaudadora el último domicilio registrado del contribuyente o bien, aquel que resultare de las solicitudes de información efectuadas, ubicado dentro del territorio del Estado de México.

**TRANSITORIOS**

PRIMERO: Publíquense las presentes Reglas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO: Las presentes Reglas entrarán en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO: Estas Reglas de Carácter General, estarán vigentes hasta en tanto se emitan otras disposiciones jurídicas que las sustituyan o modifiquen.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la ciudad de Toluca de Lerdo, México a los 26 días del mes de junio dos mil quince.

**ATENTAMENTE**  
**EL SECRETARIO DE FINANZAS**

**L. EN E. JOAQUÍN CASTILLO TORRES**  
**(RÚBRICA).**

## AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
EDICTO

Se hace de su conocimiento que CASIMIRA TORRES VALDEZ, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, en el expediente número 514/2015, LA INMATRICULACION JUDICIAL, mediante resolución judicial que se sirva dictar su Señoría, respecto del terreno de los llamados de común repartimiento denominado "TEXALPA" CON UBICACION CONOCIDA ACTUALMENTE EN CALLE HEROES DE GRANADITAS, NUMERO ONCE, COLONIA AMPLIACION SAN PEDRO XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene una superficie de ciento sesenta y uno (161.00) metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 16.00 metros colindando con Artemio Apolinar y la Señora Guadalupe González.

AL SUR: 12.00 metros colindando con calle Héroes de Granaditas.

AL ORIENTE: 11.30 metros colindando con el Señor Honorio Rosas Vázquez.

AL PONIENTE: 11.70 metros colindando con Apolinar Flores.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DEL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION.-DOY FE.-ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, A TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-DOY FE.-LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA VEINTISIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.-AUTORIZADA: LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

3645.-12 y 17 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO  
TIANGUISTENCO  
EDICTO

A LOS INTERESADOS.

LA C. IVONNE GARCES MENDEZ en su calidad de apoderada legal de la empresa "AMAVI INTERNACIONAL", S.A. de C.V., promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Santiago Tianguistenco, Estado de México, bajo el expediente número 781/2015, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto de una fracción del inmueble que se encuentra ubicado en el paraje denominado "Loma Linda", de la población de Almoloya del Río, Municipio de Almoloya del Río, Estado de México.

HECHOS:

En fecha 10 (diez) de febrero del año dos 2011 (dos mil once), la suscrita IVONNE GARCES MENDEZ, adquirí a nombre de la Empresa "AMAVI INTERNACIONAL", S.A. de C.V., del señor UDO HELMULDT SHNEIDER en su calidad de Apoderado Legal del señor ERASMO CID HERNANDEZ, mediante contrato privado de compraventa, una fracción del inmueble que se

encuentra ubicado en el paraje denominado "Loma Linda", de la población de Almoloya del Río, Municipio de Almoloya del Río, Estado de México; dicha fracción tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 22.00 mts. con JUAN FLORES AGUILAR y PRIVADA "EL MIRADOR"; AL SUR: 10.00 mts. con la EMPRESA "ALTRATEK", S.A. DE C.V.; AL ORIENTE: 18.75 mts. con JUAN FLORES AGUILAR; AL PONIENTE: 21.30 mts. con PRINCELLA JOAN FAIRCLOUGH REYES. Con una superficie aproximada de 294.38 m2. (doscientos noventa y cuatro metros treinta y ocho centímetros cuadrados). Bajo protesta de decir verdad manifiesto que la posesión que se ha ejercido sobre el inmueble descrito, ha sido en forma pacífica, continua, pública de buena fe y a título de dueño.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad de Toluca, México.-DOY FE.

Dado en Santiago Tianguistenco, Estado de México, a los seis días del mes de agosto del año dos mil quince.-LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LIDIA ORTIZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

3634.-12 y 17 agosto.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
EDICTO

En el expediente 1201/2015, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio promovido por PEDRO GARCIA JIMENEZ, sobre un inmueble, ubicado en Carretera a Xihimójay, sin número, El Palmito, Municipio de Timilpan, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 783.00 metros y colinda con Ma. Elena Martínez; al sur: 722.80 metros colinda con Andrés García; al oriente: 145.00 metros colinda con Pablo Arzate; al poniente: 205.00 metros colinda con Ejido El Palmito, con una superficie de 121,694.00 M2 (ciento veintidós mil seiscientos noventa y cuatro punto cero cero metros cuadrados), en tal virtud mediante proveído de fecha veintinueve de julio de dos mil quince, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.-Doy fe.-Dado en Jilotepec, México, a siete de agosto de dos mil quince.-Auto de fecha: veintinueve de julio de dos mil quince.-Primer Secretario, Lic. Alejandro Peña Mendoza.-Rúbrica.

3709.-17 y 20 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
EDICTO

En los autos del expediente 547/2015 promovido por MYRIAM MERCADO SANCHEZ, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, con respecto del predio, denominado "Pozotenco", ubicado en callejón de la Palma sin número Barrio de Xamimilolpa en el Municipio de Otumba, Estado de México, el cual adquirió de MARIA DE LA LUZ HORTENCIA SANCHEZ ALVAREZ, teniendo la posesión desde el año dos mil cuatro, predio que lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de manera pacífica, continua, de buena fe, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros y colinda con Daniel de Lucio Germán; al sur: 24.60 metros y colinda con callejón de la Palma; al oriente: 34.50

metros y colinda con Joaquina César González; al poniente: 28.10 metros y colinda con Daniel de Lucio Germán. Con una superficie de 698.00 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este Municipio. En Otumba, México, a ocho de julio del año dos mil quince.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica.

3710.-17 y 20 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
EDICTO**

En los autos del expediente 548/2015 promovido por ANDRES ALVA CASTRO, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio con respecto del predio denominado "Sin Nombre", ubicado en Carretera Federal México-Tulancingo, en el Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, el cual adquirió de BERTHA HERNANDEZ GUTIERREZ, teniendo la posesión desde el año dos mil seis, predio que lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de manera pacífica, continua, de buena fe, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 85.93 metros y colinda con Andrés Alva Castro; al sureste: 87.63 metros y colinda con Carretera Federal México-Tulancingo; al sur: 53.95 metros y colinda con Camino sin nombre en Línea Quebrada; al suroeste: 95.96 metros y colinda con Camino sin nombre; con una superficie de 6,383.98 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este Municipio. En Otumba, México, a treinta de julio del año dos mil quince.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia German Alvarez.-Rúbrica.

3712.-17 y 20 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
EDICTO**

RODOLFO SANCHEZ GARCIA promoviendo por su propio derecho en el expediente número 691/15 promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio respecto de un inmueble ubicado en la Comunidad de Buenavista, perteneciente al Municipio de Villa Guerrero, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 110.00 metros con Donaciano Vega Pedroza; al sur: 110.00 metros colinda con propiedad de Margarita González González; al poniente: 32.00 metros con Río Tintojo; al oriente: 32.00 metros con Autopista Tenango del Valle-Ixtapan de la Sal. Con una superficie aproximada de 3,520.00 metros cuadrados. Por lo que el Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México dio entrada a su promoción en fecha doce de junio del año dos mil quince, se ordenó la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.-Doy fe.-

Tenancingo, México, veintidós de junio diecinueve del dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Lic. Elizabeth Terán Albarrán.-Rúbrica.

3713.-17 y 20 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 692/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio promovido por RODOLFO SANCHEZ GARCIA, respecto de un inmueble ubicado en la Comunidad de Buenavista perteneciente al Municipio de Villa Guerrero, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes; al norte: 58.00 metros, colinda con propiedad de Donaciano Vega Pedroza; al sur: 54.50 metros colinda con propiedad de Margarita González González; al poniente: 42.10 metros colinda con Autopista Tenango del Valle-Ixtapan de la Sal; al oriente: 40.70 metros colinda con Donaciano Vega Pedroza y servidumbre de paso. Con una superficie total aproximada de 2,326.00 metros cuadrados. El Juez Primero Civil de Primera instancia de este Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, en fecha doce de junio del año dos mil quince, admitió la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley.

Se expide en Tenancingo, Estado de México, a los veintidós días del mes de junio de dos mil quince.-Segunda Secretaria de Acuerdos, Lic. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.  
3714.-17 y 20 agosto.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D. F.  
EDICTO**

EXP. 1391/2010.  
REMATE.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de SANTIAGO FELIPE NIETO ROA, expediente número 1391/2010. La C. Juez Décimo de lo Civil señaló las diez horas del día ocho de septiembre del año dos mil quince para que tenga verificativo el remate en subasta pública en primera almoneda el bien inmueble ubicado en la vivienda "D" construida sobre el lote 19 de la manzana trece, conjunto urbano denominado "Real del Valle", ubicado en el Municipio de Acolman Estado de México, en la cantidad de CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N., siendo la postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo en el periódico Diario de México, en los tableros de avisos de este Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal.-México, D.F., a 12 de junio del 2015.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Edgar Iván Ramírez Juárez.-Rúbrica.

3716.-17 y 27 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D. F.  
EDICTO**

SECRETARIA "B".  
EXPEDIENTE: 512/02.

SE CONVOCAN POSTORES.





**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente marcado con el número 519/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, SOBRE DIVORCIO NECESARIO, promovido por MARÍA ALICIA PATIÑO ORDAZ, contra MARCO ANTONIO ARROYO CARDONA, en auto de fecha cinco de agosto de dos mil quince, se señalaron las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE antes referida del siguiente bien; LOTE NUMERO VEINTE, MANZANA NUEVE, DE LA ZONA UNO, EJIDO DENOMINADO SAN ANTONIO TULTITLÁN, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO. El cual se encuentra valuado por el perito partidor oficial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en la cantidad de \$1,480.000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como base de la postura la cantidad en que fue valuado el inmueble en mención.

Para su publicación por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado se expide el día dieciséis de diciembre de 2014.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos.-Lic. Edgar Gutiérrez Anaya.-Rúbrica.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: cinco de agosto de dos mil quince.-Licenciado Edgar Gutiérrez Anaya, Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

1665-A1.-17 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

PRIMITIVO LEONEL CUELLO MORALES, promueve ante este Juzgado en el expediente número 865/2015, en vía del Procedimiento Judicial no Contencioso (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto DEL TERRENO DE, LOS LLAMADOS DE PROPIEDAD PARTICULAR. ubicado en EL PARAJE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "MOJONERA" hoy conocido como CALLE CUAUHTÉMOC ORIENTE, NUMERO DIEZ, COLONIA VICENTE SUÁREZ, EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54960: cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: EN 16.00 METROS Y COLINDA CON CALLE PUBLICA CUAUHTÉMOC. AL SUR: EN 16.00 METROS Y COLINDA CON JUANA DÁVILA MONROY. AL ORIENTE: EN 18.00 METROS Y LINDA MARÍA CENOBIO. AL PONIENTE: 18.00 METROS Y LINDA CON JOSÉ LUIS GUZMÁN CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 288.00 METROS CUADRADOS. Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación diaria, a fin de que las personas se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán. Estado de México, a once (11) días de Agosto de dos mil quince (2015).-Doy fe.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha siete (07) de agosto de dos mil quince (2015).-Firmando Secretario Judicial, M. en D., M. Yolanda Martínez Martínez.-Rúbrica.

1666-A1.-17 y 20 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por a BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO

SANTANDER HOY "FRANCISCO LINARES BEDOLLA y DIEGO LINARES LEÓN" en contra de PORRAZ ROSALES MAYRA ARACELY, del expediente número 04/13, el C. Juez dictó un auto que en su parte conducente dice:-----

AUDIENCIA..." EL C. JUEZ ACUERDA: Visto lo manifestado por la parte actora por conducto de su mandatario judicial y dada la inasistencia de postor alguno a la presente audiencia, con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se ordena el remate del bien inmueble hipotecado en Segunda Almoneda, debiendo prepararse como se encuentra ordenado en proveído de fecha once de mayo de dos mil quince (cuarto acuerdo), con una rebaja del veinte por ciento de la tasación, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$5,624.000.00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma es decir la cantidad de \$3,749,333.33 (TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento del monto que sirve de base la cantidad de \$562,400.00 (QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Y como se solicita el compareciente para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda se señalan las ONCE HORAS DEL OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS QUINCE. Con lo anterior se dio por terminada la presente audiencia, firmando quienes en ella intervinieron ante C. Juez LICENCIADO JOSÉ AGUSTÍN PÉREZ CORTÉS y C. Secretaria de Acuerdos "B" LICENCIADA MARISOL ATILANO GALAN quien da fe al término de la misma siendo la diez horas con diecisiete minutos del día de la fecha.-Doy fe.-----

México Distrito Federal, once de mayo de dos mil quince.

Hágase del conocimiento de las partes la certificación que antecede, por los efectos legales procedentes, Agréguese al expediente el escrito de cuenta del mandatario judicial de la parte actora, por hechas sus manifestaciones y tomando en consideración que la parte demandada hasta la presente fecha no ha exhibido avalúo de su parte, con fundamento en el artículo 486 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se le tiene por conforme con el avalúo exhibido por la parte actora; en consecuencia se señalan las NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL OCHO DE JULIO DE DOS MIL QUINCE para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble hipotecado consistente en CASA MARCADA CON EL NUMERO 15 DE LA CALLE POTRERO Y TERRENO QUE OCUPA, ES DECIR EL LOTE VEINTICUATRO DE LA MANZANA "R" FRACCIONAMIENTO "CLUB DE GOLF LA HACIENDA" EN SAN MATEO TECOLOAPAN, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$7'030,000.00 (SIETE MILLONES TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y por postura legal la que cubra las dos terceras partes y que es la cantidad de \$4'686,666.66 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, siendo el importe de \$703,000.00 (SETECIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que deberán exhibir mediante billete de depósito hasta el momento de la audiencia los posibles postores; tomando en consideración que la ubicación del inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, para que por su conducto proceda a realizar las publicaciones de los edictos correspondientes, conforme a la periodicidad ya señalada y a la legislación procesal de esa entidad facultándose a dicho Juez

exhortado para que realice todas las diligencias tendientes, para la realización del mismo, es decir, respecto a la publicación de los edictos fuera de esta jurisdicción se deberán realizar en todos los medios o lugares que establezca esa legislación y que no sean facultativos del juzgador; y con fundamento en la fracción V del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, para concluir el procedimiento de remate con fincamiento del mismo. Debiéndose realizar las publicaciones en esta jurisdicción la primera de ellas el dieciséis de junio de dos mil quince y la segunda de ellas el veintiséis de junio de dos mil quince. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Civil de Primera Instancia, licenciado José Agustín Pérez Cortés ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" licenciada Marisol Atilano Galán quien da fe.-Doy fe -----Firmas rúbricas legibles-----

Convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual término en el periódico La Razón, debiendo dichos edictos aparecer suficientemente visibles para que puedan atraer la atención del público en general o interesado lo anterior a fin de crear la presunción de que dichos edictos alcanzaron su objetivo, en los Estrados del Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal.-Convóquese postores.-México, D.F. a 3 de agosto del 2015.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Marisol Atilano Galán.-Rúbrica.

3721.-17 y 27 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

MARTIN S. MENDOZA EN REPRESENTACION DE LOS VECINOS DE LA RANCHERIA, se les hace del conocimiento que VICTOR SOSA ROGELIO, en este Juzgado interpuso demanda en la vía Ordinaria Civil, (Usucapión), en el expediente 07/2015 por lo que desde más de catorce años anteriores a la fecha, el suscrito viene poseyendo a título de propietario del bien inmueble ubicado "Llano de lo Báez", de calidad Pastizal para el uso comunal ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie total de 160.00 m2. (ciento sesenta centímetros), el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 40.00 metros cuadrados linda con fracción restante del mismo predio, al sur: 40.00 metros cuadrados colinda con fracción restante del mismo predio, al oriente: 40.00 metros linda con fracción restante del mismo predio, al poniente: 40.00 metros con calle Maíz. El cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, sección de Ecatepec, con el folio real electrónico número 00264616. Desde la celebración de dicho contrato han poseído de manera pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente como propietaria, respecto del bien inmueble, por lo que se reclaman las siguientes prestaciones: A).- Se declare que ha operado en mi favor la prescripción positiva, respecto de dicho inmueble. B).- La cancelación parcial de la inscripción. C).- La inscripción de la sentencia definitiva en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por lista y Boletín aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población, en el Boletín Judicial y en la puerta de este Tribunal.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez Delgado.-En Ecatepec de Morelos, México, a seis de

julio del dos mil quince.-Validación en cumplimiento al auto de fecha treinta y uno de julio de dos mil quince.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Daniel Olivares Rodríguez.-Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

3724.-17, 26 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SECRETARIA: "B".

EXPEDIENTE: 868/07.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveídos de veintidós de junio de dos mil quince, doce de febrero de dos mil quince, veintiuno de noviembre de dos mil trece y auto dictado en audiencia de diez de enero de dos mil doce, dictados en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de JOSE LUIS MORALES TELLEZ y CRUZ ALANIS MORALES, expediente 868/07, la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, señaló las diez horas del ocho de septiembre de dos mil quince, para la audiencia de remate en segunda almoneda del bien inmueble consistente en la vivienda de interés social progresivo Cuatro "C", calle Retorno Veintiuno Lluvia, número oficial cuatro, del lote de terreno número diecinueve de la manzana veinticinco, del conjunto urbano "Cuatro Vientos", ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con superficie de 42.220 metros cuadrados; sirve de base para el remate la cantidad de \$134,400.00 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que resulta de restar el veinte por ciento del valor de la tasación, por la que se sacó a remate el inmueble hipotecado en primera almoneda, es decir la cantidad de \$168,000.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor de avalúo rendido por el perito de la parte actora y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo. Para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por Nacional Financiera, hoy Bansefi, sin cuyo requisito no será admitido.-México, D.F., a 25 de junio de 2015.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Celia Hernández Patiño.-Rúbrica.

3720.-17 y 27 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

En el expediente número 799/2015, LUCIA OTILIA ROSALES ESPINOSA por su propio derecho promueve Juicio sobre Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto de un inmueble denominado "Titilanco", ubicado en carretera Reyes Acozac-Zumpango, s/n, dentro del Pueblo de Reyes Acozac, Municipio de Tecamac, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 108.33 metros linda anteriormente con Isidro Tenorio, actualmente con Lilia, Miguel Angel y Francisco todos de apellidos Chaparro Tenorio; al sur: 105.78 metros linda anteriormente con León Santana, actualmente con Aurora García Aguilar; al oriente: 44.67 metros, linda con carretera Reyes

Acozac-Zumpango; al poniente: 48.81 metros, linda anteriormente con Francisco Aguilar, actualmente con Inocencia León Hernández; con una superficie aproximada de 4,999.60 metros cuadrados.

Que dicho inmueble lo adquirió por medio de un contrato de compra venta que realizo con el Señor FEDERICO ROSALES, en fecha tres de enero de mil novecientos ochenta, que sobre dicho predio ejerce posesión material e inmediata desde el mismo día. Que ofrece rendir información testimonial a cargo de tres personas dignas proporcionando sus domicilios.

En cumplimiento a lo ordenado por auto del 07 siete de agosto del dos mil quince 2015, se expiden los presentes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y un periódico de circulación en esta población; se expiden los presentes el 11 de agosto del año dos quince 2015.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Alfredo Rodríguez Alvarez.- Rúbrica.

3722.-17 y 20 agosto.

**JUZGADO QUINUAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE: 349/2007.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, contra MONTIEL RANGEL ARTURO y MELODY BEATRIZ LOPEZ SALINAS, expediente 349/2007, la C. Juez Quincuagésimo Noveno Civil, Licenciada Mitzi Aquino Cruz, dictó en síntesis lo siguiente:

México, Distrito Federal a uno de julio de dos mil quince. (...) y como lo solicita, se señalan los once horas del día ocho de septiembre de dos mil quince, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien hipotecado consistente en el inmueble ubicado en la vivienda en condominio identificada como vivienda "A" del conjunto en condominio marcado con el número oficial 6 de la calle Retorno Bosque Célebes, edificado sobre el lote 7, de la manzana 8 del conjunto urbano de interés social "Real del Bosque", ubicado en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, debiendo de anunciarse el mismo por medio de edictos que se publicarán dos veces en los tableros del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas, así como en el periódico "El Universal", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, sirviendo como base para el remate de mérito la cantidad de \$551,800.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en la inteligencia de que será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en la que deben exhibir los postores billete de depósito expedido por Bansefi, por el equivalente al diez por ciento de la cantidad antes señalada sin cuyo requisito no serán admitidos. (...)-México, Distrito Federal, a dos de julio del año dos mil quince.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Graciela Camacho Catalán.-Rúbrica.

3719.-17 y 27 agosto.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En los autos del Juicio veintisiete de enero de dos mil quince, dictado en el Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA

LOS TRABAJADORES en contra de MARIA EUGENIA PEREZ PINEDO, expediente 716/2013, la C. Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil, dictó un auto, que en lo conducente dice: México, Distrito Federal, a veintidós de junio de dos mil quince.--- Agréguese a sus autos el escrito presentado por la parte actora y toda vez que la demandada no desahogo las vistas ordenadas en autos de fecha siete de mayo y nueve de junio, ambos de dos mil quince, visible a fojas 171 y 192 de autos en exceso de días, se declara la rebeldía en que incurrió y por perdido el derecho que dejo de ejercitar en consecuencia se le hace efectivo el apercibimiento decretado en auto de fecha nueve de junio de dos mil quince y se tiene a la parte demandada por conforme con el dictamen pericial rendido por el perito de la actora, lo anterior con fundamento en el artículo 486 fracción II del Código de Procedimientos Civiles. Por así corresponder al estado de los autos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se ordena sacar a remate en pública subasta en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en autos el cual se encuentra ubicado en: casa identificada con el número y letra 6-D, constituida en el lote 11 (once) de la manzana 15 (quince), sujeta al régimen de propiedad en condominio misma que se encuentra ubicada en el conjunto urbano de tipo social progresivo denominado "Colinas del Sol", ubicado en el Municipio de Almoloya de Juárez, Distrito de Toluca, México, para lo cual se manda anunciar por medio de edictos que se publicarán por dos veces en el periódico de información "El Diario de México"; en los tableros de avisos del Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Gobierno Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última publicación y de la fecha de remate igual plazo; sirviendo como postura legal para el remate la que cubra las dos terceras partes sobre la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N., que resulta ser el precio del avalúo. Para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las diez horas del día ocho de septiembre del dos mil quince, para lo cual se convocan postores. Considerando que el inmueble en remate se encuentra fuera de esta competencia territorial, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código invocado con los insertos necesario gírese atento exhorto al C. Juez Civil competente en Almoloya de Juárez, Distrito de Toluca, Estado de México, para que proceda a fijar las publicaciones de los edictos en los sitios de costumbre del Juzgado exhortado, facultando a la autoridad exhortada con plenitud de jurisdicción y para que bajo su más estricta responsabilidad y en medida en que la Ley del lugar lo permite acuerde todo tipo de promociones tendientes a la cumplimentación del presente auto, concediendo al concursante el término de veinte días para su diligenciación, queda a disposición de la parte actora el exhorto de mérito mismo que será signado y entregado por la C. Secretaria Conciliadora y recibido por persona autorizada por la parte actora mediante notificación personal del presente auto.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil, Licenciada María del Carmen Mirta Jacaranda González Abarca, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Josefina Burgos Araujo, quien autoriza y da fe.-La C. Secretaria de Acuerdos "B" del Juzgado Septuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, Lic. Josefina Burgos Araujo.-Rúbrica.

3715.-17 y 27 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 738/2015.

SEGUNDA SECRETARIA.

MA. ISABEL ESPERANZA ESPEJEL ROJAS, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso "Inmatriculación Judicial", respecto del terreno sin nombre,

ubicado en calle 16 de Septiembre, sin número, poblado de San Felipe, Municipio de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: catorce metros, con calle 16 de Septiembre, al sur: trece metros, veintisiete centímetros, con calle Francisco I. Madero, al oriente: setenta y siete metros veinte centímetros, con propiedad de la señora Carlota Susano Carrillo, al poniente: setenta y nueve metros cincuenta centímetros, con propiedad del señor Carlos Onofre Buendía, con una superficie aproximada de mil sesenta y cuatro metros cuadrados. Relativo a la cesión de derechos celebrada con CARLOS ONOFRE BUENDIA, en fecha 05 de marzo de 2006.

Publíquese una relación de la presente solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días. Se expiden los presentes en la Ciudad de Texcoco, México, el día siete de julio del año dos mil quince.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Germán Juárez Flores.-Rúbrica.

517-B1.-17 y 20 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

En el expediente 863/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio, tramitado ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro con residencia en Atlacomulco, México, promovido por AGAPITA SOTO GOMORA, respecto de un inmueble ubicado en Avenida Licenciado Isidro Fabela Sur, sin número, en el paraje denominado El Calvario, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, con una superficie de 96.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: norte: 8.00 metros con Camilo Soto Gómora, sur: 8.00 metros con Avenida Licenciado Isidro Fabela, oriente: 12.00 metros con Camilo Soto Gómora, poniente: 12.00 metros con Angel Lovera García o herederos, para que se publiquen por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, llamando por este conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a los veintiocho (28) días del mes de julio del año dos mil quince (2015).-Validación del edicto acuerdo de fecha nueve (9) de julio de dos mil quince (2015).- Funcionario Licenciada Ernestina Velasco Alcántara, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

36-C1.-17 y 20 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

DEMANDADOS: MIGUEL GONZALEZ AVILA y ESTHER GONZALEZ AVILA.

Por medio del presente edicto, se les hace saber que IRMA SALAZAR GONZALEZ, promovió Juicio Ordinario Civil Usucapión, bajo el expediente número 448/2015, reclamando las siguientes prestaciones:

**EMPLAZAMIENTO:** Se les hace saber que en el expediente 448/2015, relativo al juicio Ordinario Civil Usucapión, promovido por IRMA SALAZAR GONZALEZ, en contra de MIGUEL GONZALEZ AVILA y ESTHER GONZALEZ AVILA, en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de México, con residencia en Texcoco, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha veintidós de abril del año en curso, se ordenó emplazarles

por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán por lista y Boletín Judicial, demandándoles Juicio Ordinario Civil (Usucapión), respecto del inmueble ubicado en Avenida Revolución, lote 9, manzana 41, zona 3, Colonia V. Carranza, Ex Ejidos de San Vicente Chicoloapan, Municipio de Chicoloapan, Estado de México. Con las siguientes medidas y colindancias al norte: mide 21.34 metros y linda con Miguel González Avila; al sur: mide 21.00 metros y linda con Laura Guadalupe Salazar González; al oriente: mide 12.12 metros y linda con calle Independencia; y al poniente: mide 12.03 metros y linda con Esperanza Galarza Pacheco; con una superficie total aproximada de 255.63 metros cuadrados. Por virtud de la posesión que he venido detentando sobre el lote de terreno, por el transcurso del tiempo en calidad de propietario, de forma pública, pacífica y continúa sin interrupción alguna. Derivado del contrato de compraventa celebrado en fecha treinta de julio del año dos mil tres. Se dejan a disposición de MIGUEL GONZALEZ AVILA y ESTHER GONZALEZ AVILA, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se impongan de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Texcoco, México, dado en la Ciudad de Texcoco, México, el día treinta y uno de julio del año dos mil quince.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 27 de julio de 2015.-Secretario de Acuerdos, Lic. Germán Juárez Flores.-Rúbrica.

520-B1.-17, 26 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

Exp. 278/2013.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO DEL BAJIO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE en contra de ZARATE GONZALEZ ARMANDO, en el expediente número 278/2013, el C. Juez Cuadragesimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, Licenciado Tomás Cisneros Curiel, dictó tres autos que a la letra dicen:

México, Distrito Federal a veintitrés de abril de dos mil quince.

Agréguese a su expediente el escrito de RODOLFO BUCIO ESTRADA apoderado de la parte actora, con fundamento en los artículos 84 y 272-G del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se aclara el proveído dictado de fecha dos de marzo de dos mil quince, en concreto el renglón número siete que en su parte conducente dice "quince de octubre de dos mil ocho", debiendo decir "quince de octubre de dos mil doce", aclaración que se hace para los efectos legales a que haya lugar.

México Distrito Federal a dos de marzo de dos mil quince.

Agréguese a su expediente el escrito de RODOLFO BUCIO ESTRADA apoderado de la parte actora, y visto lo solicitado en el libelo de cuenta, en atención a que de las constancias de autos, se advierte que se ha dado cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles en su fracción II, en tal virtud y con fundamento en lo dispuesto en el numeral en cita, publíquese un

extracto del acuerdo emitido con fecha quince de octubre de dos mil ocho, por tres veces de tres en tres días, en el Boletín Judicial y en el Periódico "El País", haciéndole saber al C. ARMANDO ZARATE GONZALEZ, que deberá presentarse al local de éste Juzgado dentro de un término de treinta días, para que recoja las copias simples de traslado exhibidas por los C.C. Apoderados Legales de BANCO DEL BAJIO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, para que dentro del término legal de quince días, contados partir de que recoja las copias simples de referencia, o de que en su caso haya fenecido el término concedido, de contestación a la demanda entablada en su contra por la citada persona moral en la vía Especial Hipotecaria, dentro de los autos del expediente identificado bajo el número 278/2013, apercibido de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde y se tendrá por contestada la demanda de mérito en sentido negativo, atento a lo dispuesto por el artículo 271 del Código Adjetivo.-----

México, Distrito Federal, a quince de octubre de dos mil doce.

-- Con el ocurso de cuenta y anexos que se presentan, se tiene por presentado a RODOLFO BUCIO ESTRADA, en su carácter de apoderado de BANCO DEL BAJIO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, personalidad que acreditan en términos del testimonio número 34,767, demandando de ARMANDO ZARATE GONZALEZ, las prestaciones referidas en la demanda, misma que se admite a trámite en la vía Especial Hipotecaria, con fundamento en los artículos 468, 469, 470 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. En tal virtud con entrega de las copias simples exhibidas y por medio de notificación personal, córrase traslado y emplácese a la parte demandada.

Para su debida publicación de tres veces de tres en tres días, en el Boletín Judicial y en el Periódico "El País", para su debida publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA o Periódico Oficial de esa entidad, así como en el periódico de mayor circulación que se sirva designar.-México, D.F. a 11 de marzo de 2015.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Vianey Alheli Rodríguez Sánchez.-Rúbrica.

1671-A1.-17 y 20 y 24 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JUAN GERARDO MENDEZ LOPEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 06 de agosto de dos mil quince 2015, dictado en el expediente 318/2014, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio de Controversia Familiar promovido por MARIA ISABEL VELAZQUEZ SANDOVAL, en contra de JUAN GERARDO MENDEZ LOPEZ, de quien reclama las siguientes prestaciones: A) La pérdida de la patria potestad respecto de su menor hija de nombre CAROLINA MENDEZ VELAZQUEZ, por el abandono de sus deberes alimentarios. B).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

Basándose en los siguientes hechos: 1.-Resulta que en el mes de septiembre del año 2002 al mes de mayo de 2004, acorde con el hoy demandado JUAN GERARDO MENDEZ LOPEZ, vivir de manera conjunta en el domicilio ubicado en Ailes 63, casa número 101, Colonia Sauces, Toluca, Estado de México.

2.- Con motivo de nuestra unión procreamos a una menor que nació el día 2 de diciembre del año 2002, y a quien registramos con el nombre de CAROLINA MENDEZ VELAZQUEZ, el día 17 de diciembre del año 2002 ante el Oficial 09 del Registro Civil de Toluca, Estado de México, como lo acredito con la copia certificada del acta de nacimiento, que me

expide dicha dependencia pública, la cual me permito anexar a la presente demanda con número R9883711, documento que desde este momento ofrezco como prueba de mi parte (Anexo Uno).

3.- Así las cosas por incompatibilidad de caracteres en el mes de mayo del año 2004, sin recordar el día exacto, decidimos dar por concluida nuestra relación, por lo que convenimos separarnos, abandonando el señor JUAN GERARDO MENDEZ LOPEZ, el domicilio que habíamos establecido como lugar de residencia y que ha sido señalado en líneas que anteceden para irse a vivir a un domicilio completamente distinto y separado de las suscritas. Sin embargo, posteriormente me entere y una vez que también la suscrita ante la falta de recursos, tuve que abandonar dicho domicilio que el hoy demandado regreso a vivir nuevamente a dicho domicilio.

4.- A razón de nuestra separación y desde la fecha ya puntualizada el señor JUAN GERARDO MENDEZ LOPEZ, comenzó a desobligarse de los gastos de alimentación de nuestra menor hija, a pesar de que en reiteradas ocasiones le solicite de manera verbal y telefónicamente me apoyara con los gastos que generaba en ese momento nuestra menor hija CAROLINA MENDEZ VELAZQUEZ, gastos que eran cuantiosos ya que tenía la edad de 2 años y meses, por lo que requería para pañales, leche, ropa, alimentos, pagos médicos a pesar de dichas peticiones solo obtuve del demandado una negativa rotunda, por lo que el día 12 de octubre de 2005, me vi en la necesidad de acudir ante el DIF Municipal de la Ciudad de Toluca, Estado de México, para que se obligara a proporcionarme apoyo económico y a pesar de que en dicha dependencia lo conminaron a pagarme \$400.00 (CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), quinceales por concepto de pensión alimenticia, el señor JUAN GERARDO MENDEZ LOPEZ, jamás cumplió con dicho pago, por lo que decidí no molestarlo más en el cumplimiento de sus deberes alimentarios. Lo anterior lo acredito con la copia simple del convenio de fecha doce de octubre de 2005, el cual me permito anexar al presente ocurso.

Un aspecto importante que deseo señalar es que a partir de nuestra separación con el demandado, este jamás se ha interesado por la convivencia con su menor hija, mucho menos se ha preocupado por saber las condiciones en que se encuentra actualmente, es decir, a mostrado un completo desinterés por ella.

Lo narrado en el presente hecho desde luego, les consta a familiares, vecinos y conocidos y a quienes en su momento ofreceré sus respectivos testimonios a efecto de que declaren lo que sepan y les conste.

5.- Es el caso que con el abandono de los deberes alimentarios del señor JUAN GERARDO MENDEZ LOPEZ, a partir del mes de mayo del año 2004, ha comprometido la salud de nuestra menor hija CAROLINA MENDEZ VELAZQUEZ, desde el punto de vista mental y social, si partimos de la idea que salud, es un estado de completo bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades, en efecto, el incumplimiento alimentario del demandado genera actualmente a nuestra menor hija un estrés psicológico, tomando en cuenta que cuando me pide que le compre ropa, zapatos o diversos artículos para la escuela (lo más básico), la lleve de vacaciones, que la inscriba a algunos cursos de natación, inglés, computación o simplemente me pide le prepare o compre alguna comida especial, le manifiesto que no cuento con los recursos para cubrirles dichas necesidades, lo que le crea un trauma psicológico, tomando en consideración que tiene una edad de once años, etapa de la vida donde los adolescentes ven la vida desde un punto de vista diferente. Por otro lado, la falta de apoyo económico por parte de su padre JUAN GERARDO MENDEZ LOPEZ, compromete también la salud social de nuestra menor hija CAROLINA MENDEZ VELAZQUEZ, por que el día de hoy no le permite tener una buena educación que en lo futuro le permita tener un empleo que cumpla sus expectativas de vida, así mismo

dicho incumplimiento no le permite acceder a una buena salud integral y desde luego, dicho incumplimiento alimentario por el demandado no le permite a mi hija tener una vivienda digna, todo lo anterior se ve reflejado en la disminución de su salud social, tomando en cuenta que actualmente la suscrita le provee hasta donde mi capacidad económica me lo permite, que en términos generales no es bastante, porque actualmente no tengo empleo.

6.- A mayor abundamiento, he de manifestar a este H. Tribunal, que después de la separación con el señor JUAN GERARDO MENDEZ LOPEZ y ante su abandono de deberes alimentarios, tuve la necesidad también de abandonar el domicilio que habíamos establecido con el demandado (Ailes 63, casa número 101, Colonia Sauces, Toluca, Estado de México), llevándola a vivir a mi hija en diferentes domicilios, por mencionar algunos.

Vivimos en carácter de "arrimados" una temporada de mayo de 2004, a principios de 2005 con mis padres de nombres LUIS RAFAEL VELAZQUEZ GORDILLO y GENOVEVA SANDOVAL GOROSTIETA en el domicilio cito en la calle Guadalajara número 166, Colonia Rincón de San Lorenzo, Toluca, Estado de México.

Posteriormente a principios de 2005 sin recordar el mes y día exacto vivimos en casa de un amigo de nombre CARLOS GERARDO NARANJO MONTES DE OCA, la madre de este llamada MARIA DEL CARMEN MONTES DE OCA VAZQUEZ, me rento el cuarto de servicio de su casa ubicada en la calle Carlos A. Vélez, número 112, Colonia Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, por \$400.00 (CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mensuales.

Para el mes de septiembre de 2005, sin recordar el día y el mes exacto, la señora ARGELIA DAVILA BERNA me rento un departamento ubicado en Pradera del Poniente edificio 29-H departamento 101, Colonia La Crespa, la renta mensual era de \$1,100.00 (MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.).

En el año 2006, sin recordar el día y mes exacto mi hija CAROLINA MENDEZ VELAZQUEZ y yo vivimos en casa de una amiga de nombre MARITZA SOLAEGUI VELAZQUEZ, su madre NORMA VELAZQUEZ AREVALO, me rento un cuarto de su casa ubicada en calle Chapultepec, número 13, casa 201, San Jerónimo Chicahualco, Metepec, Estado de México, C.P. 52170, por la cantidad de \$900.00 (NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mensuales.

Es importante señalar que los constantes cambios de domicilio, así como los constantes cambios de horarios por diferentes trabajos que desempeñe, debido a la falta de apoyo económico por parte de JUAN GERARDO MENDEZ LOPEZ, crearon confusión e inestabilidad en nuestra hija, mi madre me apoyo cuidándola una temporada, mientras yo trabajaba, sin embargo pude haber compartido mayor tiempo con mi hija si hubiera contado con los recursos suficientes para mantenerla. A la larga esta situación considero, afecto en la salud de mi hija no física, pero si emocional ya que le creó una gran inseguridad, durante los primeros años escolares de su vida, no quería ir a la escuela, se rehusaba a ir al kínder, las maestras llamaban para que la sacara de la escuela porque no quería estar ahí, vomitaba todos los días en la escuela para impedir que la llevara a clases y lloraba todo el tiempo, por el esfuerzo al llorar y vomitar, tenía alrededor de los ojos puntos de sangre, en las noches su angustia por no querer separarse de mí para ir a la escuela le impedía dormir. En primero de primaria solicite apoyo psicológico de la escuela pero al ser una escuela pública la cantidad de niños con problemas era demasiada por lo que CAROLINA MENDEZ VELAZQUEZ, tenía que esperar a que le tocara la atenderían, posteriormente en ese mismo año escolar escape de la escuela, motivo por el cual tuve que cambiarla a una más cercana al domicilio de mis padres en donde regresamos a vivir para tenerla vigilada, ese padecimiento le duro hasta que ella curso el

segundo año de primaria, dejando secuelas, puesto que tercero y cuarto año de primaria lloraba en silencio para no ir a la escuela.

Para el mes de julio de 2013, me mude a vivir con mi actual pareja RAUL SEGURA CRUZ con quien vivó en unión libre, cito en privada Pensamiento, casa 2184, Villas del Campo, Municipio de Calimaya, Estado de México, en una casa de la cual es propietario, me ayudo a acondicionar un espacio para que mi hija viviera con nosotros, así mismo busque una escuela cercana en donde pudiera continuar sus estudios. A partir de enero de 2014 CAROLINA MENDEZ VELAZQUEZ, vive conmigo y mi pareja y asiste a una primaria pública denominada "Silvia Jardón", donde cursa el sexto grado, grupo A como se acredita con dicha constancia que en original me permito anexar al presente curso, la suscrita estoy desempleada desde febrero de 2013 y no puedo solventar el gasto de educación privada para mi hija.

A mayor abundamiento, otro acontecimiento importante en la salud de CAROLINA, surgió a partir de febrero de 2014, cuando me percate que se arrancaba el cabello teniendo un diámetro de aproximadamente 6 cm de calvicie, hable con ella y me comento que se encontraba nerviosa y que no sabía porque lo hacía.

Por el momento mi hija y yo somos dependientes económicas al 100% de mi pareja RAUL SEGURA CRUZ, por lo que no existe una seguridad económica para CAROLINA MENDEZ VELAZQUEZ ya que esta persona no esta obligada a proporcionarle alimentación mucho menos a pagarle los estudios.

Lo narrado en el presente hecho desde luego, les consta también a familiares, vecinos y conocidos y a quienes en su momento ofreceré sus respectivos testimonios a efecto de que declaren lo que sepan y les conste.

7.- En relación a lo expuesto en el presente libero, es que acudo a su Usía, a demandar al señor JUAN GERARDO MENDEZ LOPEZ, la pérdida de la patria potestad en razón del abandono de sus deberes alimentarios y con lo cual compromete la salud de nuestra menor hija CAROLINA MENDEZ VELAZQUEZ.

Se expide en la Ciudad de Tenango del Valle, México, a los 10 diez días del mes de agosto de dos mil quince 2015. Mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en este Distrito Judicial y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confesados los hechos de la demanda, o por contestada en sentido negativo según sea el caso, así mismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la población de ubicación de este Juzgado que lo es la Cabecera Municipal de Tenango del Valle, México, apercibido que en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal le surtirán por medio de lista y Boletín Judicial.-Doy fe.-Edicto que se publica en términos del auto de 06 seis de agosto de dos mil quince 2015.-Doy fe.-Secretario, Lic. Manuel Roberto Arriaga Albarrán.-Rúbrica.

3708.-17, 26 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
EDICTO**

SANTIESTEBAN ZUÑIGA DOMINGO MARIO en su carácter de parte actora, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, mismo que le recayera el número de expediente 411/2015, haciendo alusión a siguientes hechos: 1) Por medio de contrato privado de compraventa, celebrado el día

cuatro de febrero del año dos mil, el suscrito DOMINGO MARIO SANTIESTEBAN ZUÑIGA adquirió la fracción 2 del predio denominado "EL PUENTE", del pueblo de Tequesquínahuac hoy ubicado en calle Adolfo López Mateos número 19 Fracción 2, Colonia Tequesquínahuac Parte Baja, Municipio de Tlalnepantla de Baz Estado de México, con una superficie de 177.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 8.85 metros con calle Adolfo López Mateos. AL SUR: En 8.85 metros con Propiedad Privada. AL ORIENTE: En 20.00 metros con resto del predio conocido como fracción 1. AL PONIENTE: En 20.00 metros con Fracción 3 propiedad del señor J. Raúl Jorge Ordaz González. 2) Desde la fecha de contrato de referencia he poseído la fracción II del terreno descrito en los puntos que anteceden, siendo esta posesión en forma pacífica, continua, pública y de buena fe y en carácter de propietario. En consecuencia es procedente la prescripción solicitada a favor del suscrito y que cuenta con la clave catastral número de cuenta 092 07 293 27 00 0000 a nombre del suscrito promovente DOMINGO MARIO SANTIESTEBAN ZUÑIGA. 3) Acompaño certificado de No Inscripción expedido por la Oficina Registral de Tlalnepantla del Instituto de la Fundón Registral del Estado de México, de fecha doce de mayo del año dos mil quince, respecto del inmueble a que se refiere esta diligencia, en el que hace constar que la Fracción 2 del predio del que poseo y que vengo ocupando y que se encuentra dentro del predio denominado "EL PUENTE", del pueblo de Tequesquínahuac hoy ubicado en la calle Adolfo López Mateos número 19 Fracción 2, Colonia Tequesquínahuac Parte Baja, Municipio de Tlalnepantla de Baz Estado de México con las colindancias y medidas descritas en el hecho primero "no se encuentra inscrito a favor de persona alguna a dicha dependencia". 4) Como se desprende del plano arquitectónico que anexo a la presente información la Fracción II del predio que poseo y que es materia de la presente litis, se encuentra ubicado en la calle Adolfo López Mateos número 19-A, Colonia Tequesquínahuac, Municipio de Tlalnepantla de Baz Estado de México, tal como se desprende del mismo y con las colindancias que se mencionan, que responde a la superficie de 177.00 M2 y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 8.85 metros con calle Adolfo López Mateos. AL SUR: En 8.85 metros con Propiedad Privada. AL ORIENTE: En 20.00 metros con resto del predio conocido como fracción 1. AL PONIENTE: En 20.00 metros con Fracción 3 propiedad del señor J. Raúl Jorge Ordaz González. Dicha Fracción de terreno se desprende de una superficie original de 600.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 30.00 metros con Adolfo López Mateos. AL SUR: En 30.00 metros con propiedad privada. AL ORIENTE: En 20.00 metros con propiedad privada. EN PONIENTE: En 20.00 metros con privada Las Huertas. 5) Ofrezco el testimonio de tres personas, dignas de fe e idóneos en virtud que les consta, como ha sido la posesión que ha ostentado el suscrito, así como ha sido dicha posesión y desde que fecha me encuentro ocupando la fracción 2 del predio materia de la Litis, tal y como lo exige el artículo 3.22 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, siendo el señor PEDRO ANICETO ANTONIO quien tiene su domicilio en privada Sor Juana Inés de la Cruz número 11, Colonia Ricardo Flores Magón, Municipio de Tepetzotlán, Estado de México, así como la testimonial a cargo de la señora LOURDES LAURA HUERTA VIVEROS con domicilio en calle Poniente 110 número 93 interior 3, Colonia Ampliación Panamericana Delegación Gustavo A. Madero en México, Distrito Federal, MARIA ALEJANDRA COLUNGA HERNANDEZ con domicilio en Avenida Atlacomulco 102 Edificio 20, Departamento 302, Colonia Unidad Habitacional Tejabanes, Municipio de Tlalnepantla Centro, Municipio de Tlalnepantla de Baz Estado de México, personas que presentaré el día y la hora que señale su Señoría para que rindan su testimonio ante este H. Juzgado al tenor del interrogatorio que se les formulará. 6) Solicito que previamente a la recepción de la información testimonial propuesta, se publique en extracto de ni demanda por tres veces de tres días, en el periódico de amplia circulación que determine su Señoría y en el Boletín Judicial y GACETA DEL GOBIERNO. 7) Hecha publicación anterior y

recibida la información testimonial propuesta, solicito se declare que el suscrito de ser poseedor se ha convertido en el propietario a título de dueño de la fracción del predio materia de la presente litis. 8) Igualmente solicito sean notificados del presente juicio los colindantes actuales, siendo por el lado poniente el señor J. RAÚL JORGE ORDAZ GONZÁLEZ quien tiene su domicilio ubicado en calle Adolfo López Mateos número 19 fracción 3, Colonia Tequesquínahuac Parte Baja, Municipio de Tlalnepantla Estado de México, así como la colindante del lado Sur colinda con la sucesión del ING. CARLOS MEDRANO, con domicilio calle Privada Las Huertas número 9, Colonia Tequesquínahuac Parte Baja, Municipio de Tlalnepantla de Baz Estado de México y al Norte colinda la propiedad de H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, con domicilio conocido en Plaza de la Constitución s/n Colonia Tlalnepantla Centro, Municipio Tlalnepantla de Baz, Estado de México, del lado Oriente colinda con el resto del predio denominado Fracción 1, propiedad del suscrito DOMINGO MARIO SANTIESTEBAN ZUÑIGA.

Basándose en la narración de los hechos aducidos en la misma, publíquese la presente solicitud, por TRES VECES con intervalos por lo menos de TRES DIAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

Se expide el presente a los ocho días del mes de junio de dos mil quince.- DOY FE.- Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho de junio de dos mil catorce.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA TERESA GARCÍA GÓMEZ.- RÚBRICA.

1663-A1.- 17, 20 y 25 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de CORONA ROJAS RAÚL, en el expediente número 511/2012, se dictó un auto, que en lo conducente a la letra se transcribe: - - - - - "...A sus autos el escrito que presenta la parte actora y con el mismo se le tiene dando cumplimiento a la prevención ordenada en auto de fecha veintitrés de junio del año en curso. En tal virtud, y como se pide, tomando en consideración que la parte demandada, al no haber exhibido dictamen de valuación en términos de lo establecido por el artículo 486 fracción I del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, lo procedente es que se le tenga por conforme con el avalúo exhibido por la actora, como se asentó en auto de fecha dieciséis de junio de la presente anualidad, en los términos de la fracción II del citado precepto legal; por consiguiente, como se solicita, con fundamento en lo establecido por el artículo 570 del multicitado ordenamiento legal, procédase a sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble hipotecado ubicado en: LA CALLE LIBERTAD EN EL NÚMERO 7, PRIMER NIVEL, DE LA MANZANA 10, EN EL LOTE 5, DEPARTAMENTO NÚMERO 22 IZQUIERDO, DEL CONJUNTO URBANO LOS HÉROES "BOSQUES", EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, y para que tenga verificativo la misma se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE. En consecuencia, convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico Diario Imagen, sirviendo de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N., que es el precio de avalúo determinado por el perito de la

actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Para que los posibles licitadores puedan tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo, tal como lo exige el artículo 574 de la Ley Procesal invocada; y para el evento de que no acudan postores y el acreedor se interese en la adjudicación, ésta será por el precio de avalúo, atento al numeral 582 del Código Adjetivo Civil. Asimismo, dado que el inmueble a rematar se encuentra fuera la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en el artículo 572 del Código Adjetivo Civil, con los insertos necesarios, líbrese atento exhorto al **C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, DISTRITO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO**, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbres y en las puertas del Juzgado respectivo, **atendiendo a su legislación**, facultándolo para que acuerde promociones, gire oficios, expida copias certificadas, habilite días y horas inhábiles y, en general, para que acuerde todo aquello que sea necesario para el debido cumplimiento del presente proveído; asimismo, en caso de que el exhorto que se remita no sea devuelto por conducto de persona autorizada, lo haga llegar directamente a este Juzgado, sito en Avenida Niños Héroes número 132, Torre Norte, 8°. Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, México Distrito Federal, y no por conducto de la Presidencia de este H. Tribunal. En consecuencia, elabórense los edictos correspondientes, así como el exhorto relativo, y pónganse a disposición de la parte ejecutante para que realice los trámites relativos, concediéndosele el plazo de TREINTA DÍAS para que diligencie el exhorto ordenado. Finalmente, se autoriza a las personas que indica, para efectos que intervengan en la diligenciación del exhorto ordenado..."

Sufragio Efectivo. No. Reección.- México, D.F., a 7 de Julio de 2015.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. LIZBETH GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ.- RÚBRICA.

3727.- 17 y 27 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de HERMENEGILDO OCOTITLA MOLINA, expediente número 826/2013; el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, mediante proveídos de fechas veintiséis y diecisiete ambos de junio del año dos mil quince, ordeno señalar las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, del inmueble hipotecado, consistente en la VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, UBICADA EN LA CALLE PRIVADA LUGANO, NÚMERO EXTERIOR 7, MANZANA 17, LOTE 4, VIVIENDA "D", COLONIA VILLA DEL REAL QUINTA, SECCIÓN FASE II, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie medidas y colindancias que obran en EL CERTIFICADO DE GRAVÁMENES Y EN EL PROPIO DOCUMENTO BASE DE LA ACCIÓN, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$310,990.00 (TRESCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), que es el precio del avalúo, con el cual se tuvo por conforme a la parte demandada, siendo postura legal las dos terceras partes del precio de la almoneda, debiendo los postores interesados, exhibir mediante billete de depósito la cantidad de \$31,099.00 (TREINTA Y UN MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), para tener derecho a intervenir en la subasta, cantidad que representa el diez por ciento del precio de avalúo que sirve de base para la almoneda.

Para su publicación por DOS VECES, en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en los de la TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL, y en el Periódico "DIARIO DE MÉXICO", debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. JUAN MANUEL SILVA DORANTES.- RÚBRICA.

3728.- 17 y 27 agosto.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO DE REMATE**

SECRETARIA: "B".  
EXP. 454/2012.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIO SUSTITUTO DE BANCO DE MÉXICO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL GOBIERNO FEDERAL EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI), por conducto de su Mandatario HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C. V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ELSA GUILLERMINA GARIBAY CASTELLANOS" se ordenó mediante proveído de trece de abril y doce de junio del año en curso, sacar a REMATE en PRIMERA ALMONEDA del inmueble ubicado en LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVO SIETE "D" CALLE RETORNO 12 (DOCE) BRISA, NÚMERO OFICIAL 7 (SIETE), LOTE DE TERRENO NÚMERO 84 (OCHENTA Y CUATRO), MANZANA 24 (VEINTICUATRO), DEL CONJUNTO URBANO "CUATRO VIENTOS", UBICADO EN LA ZONA CONOCIDA COMO RANCHO SAN JERÓNIMO CUATRO VIENTOS, EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO. Siendo el precio el rendido por el perito de la parte actora, por la cantidad de \$281,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada. Y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este Juzgado billete de depósito por el diez por ciento del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos. En virtud de que el valor del inmueble hipotecado es superior a ciento ochenta y dos días de salario mínimo general en el Distrito Federal, procede realizar dicha subasta en almoneda pública, por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES en los siguientes medios de difusión: Tableros de Avisos de este Juzgado, Tesorería del Distrito Federal, en el Periódico DIARIO IMAGEN. En la inteligencia que entre las publicaciones antes indicadas deberá mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo. Señalándose las DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo dicha audiencia. SE CONVOCAN POSTORES

México, D.F., a 18 de junio del 2015.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINCAGESIMO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. GUILLERMINA BARRANCO RAMOS.- RÚBRICA.

3729.- 17 y 27 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

SECRETARIA "A".  
EXPEDIENTE 805/2007.



QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER EN CONTRA DE GILBERTO MORENO MENDEZ. EL C. JUEZ DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

**MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.**

A sus autos el escrito presentado por el C. ENRIQUE RAYGOSA CABRERA, apoderado de la parte actora, por vertidas las manifestaciones realizadas en el escrito de cuenta, y visto el estado procesal de los autos, por así corresponder al estado de los mismos con fundamento en los artículos 570, 572, 573 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se señalan las **DOCE HORAS DEL DÍA OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, para que tenga verificativo la Audiencia de **REMATE EN PRIMERA ALMONEDA**, respecto del Bien Inmueble ubicado en **CASA 34, DE LA AVENIDA HACIENDA DE LOS ALMENDROS NÚMERO OFICIAL 8, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 10, DE LA MANZANA 20 CONDOMINIO 280, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO HACIENDA CUAUTITLAN LOCALIZADO EN EL DISTRITO Y MUNICIPIO DE CUAUTITLAN ESTADO DE MÉXICO**, siendo el precio de remate el del avalúo del perito de la parte actora, que corresponde a la cantidad de **\$517,000.00 (QUINIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, siendo postura legal en términos de lo prescrito por el artículo 573 del Código Procesal de la Materia, la que alcance a cubrir las dos terceras partes del avalúo fijado al bien inmueble litigioso citado con antelación. En tal virtud, Publíquense los Edictos de Estilo, convocando postores, por **dos veces**, debiendo mediar entre una y otra publicación **siete días hábiles**, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los **Tableros de Aviso de éste Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el Periódico "LA JORNADA"**. Para tomar parte en la subasta los licitadores interesados, deberán consignar previamente por cualquiera de los medios autorizados por la Ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidas, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, tomando en consideración que el domicilio del bien inmueble detallado con antelación, se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código Procesal de la Materia, gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al **C. JUEZ COMPETENTE DE PRIMERA INSTANCIA EN CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO**, para que en auxilio de las labores y por comisión de éste Juzgado se sirva publicar los Edictos en los sitios de costumbre del Juzgado exhortado, y en un Periódico de aquella entidad federativa, en los términos ordenados, facultándose expresamente al C. Juez exhortado para que acuerde promociones presentadas por la parte actora tendientes a la publicidad de la citada almoneda, y realice todas las gestiones conducentes a fin de cumplimentar lo ordenado en el presente proveído, con fundamento en los artículos 104, 105 y 109 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, debiéndose elaborar los edictos en los términos del artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles para Distrito Federal. Por lo que se instruye al C. Encargado del turno para que en el plazo de Ley elabore el exhorto ordenado en el presente auto, quedando el mismo a disposición del cursante para su **diligenciación.- NOTIFIQUESE**. Lo proveyó y firma el C. Juez **VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL del Distrito Federal, Licenciado AGAPITO CAMPILLO CASTRO, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada REMEDIOS MANI MARTÍNEZ**, con quien actúa, autoriza y da fe.- Doy fe.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. REMEDIOS MANI MARTÍNEZ.- RÚBRICA.

3730.- 17 y 27 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
EDICTO**

**NOTIFICACIÓN:** Se le hace saber que en el expediente número 375/2015, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE AUTORIZACIÓN JUDICIAL PARA QUE MENOR DE EDAD SALGAN DE PAIS, promovido por JOSE LUIS GARCIA QUINTERO, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, el Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la demanda y por auto de fecha treinta de junio de dos mil quince, se ordeno NOTIFICAR por medio de edictos a BLANCA ALICIA MARTINEZ BOITE, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, para que manifieste lo que a su derecho corresponda. Relación Sucinta de la demanda. PRESTACIONES: A) La autorización expresa de la demandada Blanca Alicia Martínez Boites en su carácter de progenitora de nuestras menores hijas de nombres Cristal Estrella y Rubí Liliana de apellidos García Martínez para que el suscrito pueda sustraerlas del territorio nacional y viajar con ellas al extranjero, con carácter educativo, cultural y recreativo. B) La autorización mediante sentencia definitiva por parte de este H. Juzgado para que el suscrito pueda sustraer del territorio nacional a mis menores hijas de nombres Cristal Estrella y Rubí Liliana de apellidos García Martínez, en las vacaciones de semana santa y decembrinas correspondientes al año dos mil quince, dos mil dieciséis y dos mil diecisiete, en razón que es importante como complemento para su sano desarrollo. HECHOS. UNO.- En primero de diciembre del año dos mil uno contraje matrimonio civil con la C. BLANCA ALICIA MARTINEZ BOITES con quien procreo dos menores de nombres CRISTAL ESTRELLA y RUBI LILIANA de apellidos GARCIA MARTINEZ quienes en la actualidad cuentan con trece y once años de edad respectivamente. DOS.- En fecha veintiuno de enero del año dos mil trece el suscrito, presenté escrito ante este H. Juzgado solicitando el divorcio incausado en contra de la C. Blanca Alicia Martínez Boites. TRES.- En fecha nueve de junio del año en curso, se dictó sentencia definitiva mediante la cual se otorga al suscrito la GUARDA y CUSTODIA DEFINITIVA de mis menores hijas. CUATRO.- Desde el momento que me fue concedida la guarda y custodia de mis menores hijas, el suscrito me he hecho cargo del cuidado de ellas, proporcionándoles todos los medios idóneos para garantizarle su sano desarrollo, ya que el suscrito, es quien todos los días las llevo a la escuela, les preparo de comer, estoy al pendiente de su educación, de los problemas propios de la edad, asimismo, y con la finalidad de que se su desarrollo sea integral, sin reservas y limitantes las apoyo e impulso para que realicen actividades recreativas, culturales, educativas, de salud y emotivas. CINCO.- Hago del conocimiento a su Señoría que como parte de las actividades narradas en el hecho que antecede y con el objetivo de garantizar el sano desarrollo de forma integral de mis menores hijas y como actividad que ayudará a superar el desgaste emocional sufrido como consecuencia de la separación de la progenitora y por la naturaleza del juicio que enfrentamos con la familia, mismo que sin duda les repercutió en ellas al verse involucradas en forma directa. SEIS.- Desde hace aproximadamente un año la C. Blanca Alicia Martínez Boites, no convive ni visita a mis menores hijas de nombres Cristal Estrella y Rubí Liliana de apellidos García Martínez, por lo que ha sido imposible conseguir su autorización para tramitar ante las autoridades de Relaciones Exteriores los documentos necesarios. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Periódico de mayor circulación local, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de treinta de junio de dos mil quince, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México, seis de julio de dos mil quince.- DOY FE.- FECHA DE ACUERDO: TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE. NOMBRE Y CARGO: LIC. ALEJANDRO PEÑA MENDOZA.- SECRETARIO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.- RÚBRICA.

3732.- 17, 26 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 312/2013, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de GONZÁLEZ OLVERA JOSÉ. Se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en LA VIVIENDA TIPO TRIPLEX EN LA MANZANA CUATRO, NUCLEO CINCO, DEPARTAMENTO CIENTO UNO, DEL EDIFICIO 118, ENTRADA A, CONJUNTO HABITACIONAL CUAUTITLÁN IZCALLI, ZONA NORTE, EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate del bien inmueble antes descrito, la cantidad de \$328,120.00 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.), cantidad señalada para la primera almoneda, por tanto anuncie su venta en pública almoneda por medio de edictos que se publicarán por una sola vez, en el Periódico Oficial, "GACETA DEL GOBIERNO", en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos del Juzgado, así como en la tabla de avisos del Juzgado donde de ubica el bien inmueble objeto de remate, por una sola vez, convocándose a postores, haciéndoles de su conocimiento que la postura legal la deberán exhibir mediante billete de depósito ante este Juzgado.

Toda vez que el bien inmueble materia del remate se encuentra fuera de la competencia territorial de este Tribunal, con fundamento en los artículos 1.143 y 1.144 del Código de Procedimientos Civiles, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al JUEZ COMPETENTE DE LO CIVIL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que se sirva, ordenar a quien corresponda, haga la fijación de los edictos antes mencionados en la Tabla de Avisos o en la puerta del Juzgado a su cargo. Se expiden a los seis días del mes de julio de dos mil quince.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: primera almoneda de remate de fecha veintiséis (26) de junio del dos mil quince (2015).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.- RÚBRICA.

3718.- 17 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO.  
EDICTO**

FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.

ELVA SALCEDO ANDRADE, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 712/2014, el juicio ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPIÓN en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. MA. ISABEL LEÓN DE HERNÁNDEZ, EFRÉN FLORES FLORES Y JOSÉ ALCÁNTARA ALVAREZ, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La usucapión que ha operado a favor de la actora, respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno número 47, manzana 626, con construcción en el mismo ubicado en Calle Chichimecas del Fraccionamiento Ciudad Azteca, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 122.50 metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: en medida de 17.50 metros con lote 46; al sur: en medida de 17.50 metros con lote 48; al oriente: en medida de 7.00 metros con Calle Chichimecas; y al poniente en medidas de 7.00 metros con lote 19; B).- La cancelación total

de la inscripción que aparece a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA, respecto de dicho inmueble, inscrito bajo la partida número 1, volumen 150, libro Primero, sección Primera de fecha 3 de abril de 1971, folio real electrónico número 00266179, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México; y C).- La inscripción de la sentencia definitiva ante el citado Instituto de la Función. HECHOS.- Que desde hace más de diez años, la actora viene poseyendo a título de propiedad dicho inmueble, lo que se debe a la traslación de dominio que realizó a su favor el señor EDGAR CRUZ GARCÍA, mediante contrato de compraventa de fecha uno de febrero de dos mil tres. Y toda vez que obran en autos los informes correspondientes, en donde se informa que no fue posible la localización de algún domicilio del codemandado FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., para emplazarla a juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, el Juez del conocimiento ordenó su emplazamiento mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta población, y en Boletín Judicial, haciéndole saber que deben presentarse a contestar la demandada instaurada en contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.- DOY FE. Ecatepec de Morelos, Estado de México, a treinta días del mes de julio de dos mil quince. En Cumplimiento al auto de fecha dos de julio de dos mil quince.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDO. LIC. JESÚS JUAN FLORES.

VALIDACIÓN.- En cumplimiento al auto de fecha dos de julio de dos mil quince.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JESÚS JUAN FLORES.- SECRETARIO, LIC. JESÚS JUAN FLORES.- RÚBRICA.

3726.- 17, 26 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO - ATLACOMULCO  
EDICTO**

En los autos del expediente número 826/2015, la señora MARTA ALVAREZ VILLA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en domicilio conocido COLONIA DOS DE ABRIL. Municipio de Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 50.00 metros colinda con el señor Benito de la Cruz; AL SUR: 60.00 metros colinda con Mariano Montiel hoy Máximo Montiel; AL ORIENTE: 50.00 metros colinda con Paula Blas y Abel Velasco; AL PONIENTE: 50.00 metros colinda con Francisco Ruiz. Con una superficie total de 2,476.79 m<sup>2</sup> (DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PUNTO SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS). El Juez del conocimiento dictó auto de fecha uno de julio de dos mil quince, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a veintisiete de julio de dos mil quince.- DOY FE.- Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintisiete (27) de Julio de dos mil quince (2015).- Funcionario: Licenciada LETICIA PEREZ GONZALEZ.- Secretario de Acuerdos.- Firma.- Rúbrica.

37-C1.- 17 y 20 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO - ATLACOMULCO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 825/2015, la señora MARTA ALVAREZ VILLA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un inmueble ubicado en Atlacomulco, Estado de México, con Domicilio en la Colonia Dos de Abril sin número cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 24.18 metros colinda con Sr. Trinidad de la Cruz; AL SUR: 23.60 metros colinda con Eulalia Flores; AL ORIENTE: 35.20 Metros colinda con Sr. Trinidad de la Cruz; AL PONIENTE: 40.68 metros colinda con Eulalia Flores. Con una superficie total de 851.81 M2 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO PUNTO OCHENTA Y UNO, METROS CUADRADO) El Juez del conocimiento dictó auto de fecha uno de julio de dos mil quince, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a veintisiete de julio de dos mil quince.- DOY FE.- Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintisiete (27) de Julio de dos mil quince (2015).- Funcionario: Licenciada LETICIA PEREZ GONZALEZ.- Secretario de Acuerdos.- Firma.- Rúbrica.

35-C1.- 17 y 20 agosto.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA - METEPEC  
E D I C T O**

EL SEÑOR ANTONIO MEZA MENDOZA, POR SU PROPIO DERECHO, DENUNCIA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JUAN CARMEN PEÑALOZA SOLARES EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 436/2001; EN DECIMA SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE DEL DIECISIETE DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE, DICTÓ EL SIGUIENTE AUTO:

ACTO SEGUIDO EL JUEZ ACUERDA: Como lo solicita y al no haber postor para la presente almoneda, en virtud de que por oficialía de partes no fue presentada ninguna postura legal, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 764 del Código Adjetivo de la materia abrogado, se anuncia la venta del bien inmueble ubicado en: "LAS JARAS" UBICADO EN COLONIA SAN JAVIER, (QUE PERTENECIO O FORMO PARTE DEL RANCHO SAN JAVIER, SEGÚN CONTRATO DE COMPRAVENTA), MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO; ACTUALMENTE CORRESPONDE A LA CALLE OCTAVIO PAZ (ANTES DESAGUE), S/N COLONIA LAS JARAS, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO; CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON: AL NORTE: 22.56 METROS, CON VESANA; AL SUR 22.56 METROS CON TERRENO DE LA FRACCION NUMERO CUATRO, DEL RANCHO SAN JAVIER; AL ORIENTE 213.50 METROS CON J. MERCEDES CERRANO; AL PONIENTE 213.50 METROS CON CARLOS MARTÍNEZ. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE CINCO MIL METROS CUADRADOS. LOS DATOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL TERRENO DENOMINADO "LAS JARAS", SON: PARTICUDA 8863, VOLUMEN 20, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN CONTRATOS PRIVADOS, FOJA NOVENTA Y CUATRO, FECHA DE INSCRIPCIÓN SIETE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS, en DECIMA TERCERA ALMONEDA DE REMATE, por medio de su publicación por una sola vez en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos que se lleva en el Juzgado por una sola vez, a efecto de convocar postores, debiendo mediar no menos de siete días entre la publicación o fijación del edicto y la fecha del

remate, para tal efecto se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS (10:30) DEL DÍA (15) QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL (2015) DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la citada almoneda, sirviendo de base para la misma la cantidad de \$5,914,403.23 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS 23/100 MONEDA NACIONAL); valor que resulta de la reducción de diez por ciento (10 %) sobre la cantidad de \$6,571.559.25 (SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 25/100 MONEDA NACIONAL), que sirvió de base para el remate en la décima segunda, por lo tanto, convóquese postores y notifíquese a los acreedores en forma personal, en el domicilio procesal que tienen señalado en autos; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio que sirve de base para el remate.

Fecha del auto que ordena la publicación: 31 de julio 2015.- SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GUADALUPE SÁMANO DE LA ROSA.- RÚBRICA.

3705.- 17 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO  
FRANCISCO MEJÍA NIETO.

Por este conducto se le hace saber que JESÚS HUERTA MACEDA, le demanda ante el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl Estado de México ubicado en Prolongación Avenida López Mateos sin número, a un costado del Centro Preventivo y de Readaptación Social Neza-Bordo, Colonia Benito Juárez, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; en los autos del expediente número 985/2014, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por JESÚS HUERTA MACEDA EN CONTRA DE FRANCISCO MEJÍA NIETO, del inmueble ubicado en, LOTE DOS MANZANA ONCE, DE LA CALLE DOCE, NÚMERO TREINTA Y CUATRO DE LA COLONIA ESTADO DE MÉXICO EN NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, bajo la partida 216, Volumen 85, de la sección primera del Libro Primero de fecha 19 de Octubre de 1978, con superficies: al Norte 21.50 metros con Lote 01, al Sur 21.50 metros con Lote 03, al Oriente 10.00 metros con Calle 12, al Poniente 10.00 con lote 27; superficie 215.00 metros cuadrados. Lote dos, manzana once calle 12, número 34, de la Colonia Estado de México, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México misma que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México bajo la partida 216, volumen 85, de la sección primera, libro primero de fecha diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

La parte actora manifiesta que el quince de marzo de mil novecientos ochenta y tres, el hoy demandado FRANCISCO MEJIA NIETO, demandó al que suscribe, a mi esposa LINA FLORES ISLAS y a mis hermanos de nombres ALFREDO, GUADALUPE Y TRINIDAD TODOS DE APELLIDOS HUERTA MACEDA, juicio ordinario civil reivindicatorio, respecto del inmueble ubicado, Lote dos, manzana once calle 12 número 34, de la Colonia Estado de México, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México misma que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México bajo la partida 216, volumen 85, de la sección primera, libro primero de fecha diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

En virtud de ignorar el domicilio del titular registral Francisco Mejía Nieto; con fundamento en lo dispuesto por el numeral 1.181 de la Ley Procesal de la materia se le emplaza a ésta para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que se a la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderados o gestores que puedan representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibiéndolo que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

DOY FE. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL EL SIETE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.

FECHA DE ACUERDO: TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.- LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ALVAREZ.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

519-B1.- 17, 26 agosto y 4 septiembre.

---

## AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

---

### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TEXCOCO EDICTOS

CARMEN CORNEJO VEJARANO. CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 144743/32/2015, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA RESPECTO DEL LOTE DE TERRENO NÚMERO 6 (SEIS) DE LA MANZANA 1 (UNO) DEL BARRIO SAN PABLO PARTE BAJA EN EL MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO. LOTE QUE SE UBICA SOBRE LA CALLE XOCUILCO, EL CUAL MIDE Y LINDA CON: NORTE: 10.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: 10.00 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL ORIENTE: 12.00 METROS CON CALLE XOCUILCO, Y AL PONIENTE: 12.00 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 120.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES, EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- TEXCOCO MEX, A 10 DE AGOSTO DEL 2015.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRISEÑO.- RÚBRICA.

518-B1.- 17, 20 y 25 agosto.

MARIA PAULA VALDIVIA ALMARAZ. CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 149085/34/2015, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA RESPECTO DEL PREDIO DENOMINADO TLACOMOLCO, QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CAMINO A HUEXOTLA, SIN NÚMERO, SAN MIGUEL COATLINCHAN, TEXCOCO ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA CON: AL NORTE: 47.93 METROS, CON LA C. PLACIDA AGUILAR; AL SUR: 46.92 METROS CON BENITO GARAY RODRIGUEZ Y SERVIDUMBRE DE PASO DE

3.00 METROS DE ANCHO POR 52.92 METROS DE LARGO; AL ORIENTE: 74.30 METROS CON C. JOSE MALDONADO; AL PONIENTE: 78.66 METROS CON PABLO ARIGOYEN; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 3,622.87 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES, EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- TEXCOCO MEX, A 10 DE AGOSTO DEL 2015.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRISEÑO.- RÚBRICA.

518-B1.- 17, 20 y 25 agosto.

---

### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE CHALCO EDICTOS

EXPEDIENTE NO: 424/17/2015, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE EL BIEN INMUEBLE DENOMINADO "PALACIO MUNICIPAL" UBICADO EN CALLE MUNICIPIO LIBRE NÚMERO 1, EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO; QUE MIDE Y LINDA AL NORTE: 66.60 METROS CON CALLE MUNICIPIO LIBRE Y 35.50 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: 22.60 METROS, 55.30 METROS Y 17.70 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ESTE: 28.80 METROS Y 10.35 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA Y 11.60 METROS CON CALLE CENTENARIO; AL OESTE: 55.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 4,058.86 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO, POR UNA SOLA VEZ, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO, CHALCO MÉXICO 11 DE AGOSTO DE 2015.- LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.- LA REGISTRADORA PÚBLICA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

516-B1.- 17 agosto.

EXPEDIENTE NO: 425/18/2015, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE EL BIEN INMUEBLE DENOMINADO "FRONTON MUNICIPAL" UBICADO EN CALLE HIDALGO Y BOULEVARD CUAUHTÉMOC, COLONIA CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO; QUE MIDE Y LINDA AL NORTE: 19.65 METROS CON BOULEVARD CUAUHTÉMOC; AL SUR: 19.30 METROS CON PROPIEDAD DE GOBIERNO DEL ESTADO; AL ESTE: 30.10 METROS CON PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO; AL OESTE: 31.61 METROS CON CALLE HIDALGO. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 600.09 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO, POR UNA SOLA VEZ, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO, CHALCO MÉXICO 11 DE AGOSTO DE 2015.- LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.- LA REGISTRADORA PÚBLICA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

516-B1.- 17 agosto.

EXPEDIENTE NO: 426/19/2015, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE EL BIEN INMUEBLE DENOMINADO "JARDIN HIDALGO" UBICADO ENTRE LAS CALLES JUÁREZ, HIDALGO Y PROGRESO, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO; QUE MIDE Y LINDA AL NORTE: 48.12 METROS CON CALLE PROGRESO; AL SUR: 55.40 METROS CON CALLE HIDALGO; AL ESTE: 86.46 METROS CON CALLE HIDALGO; AL OESTE: 81.56 METROS CON CALLE JUAREZ. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 4,290.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO, POR UNA SOLA VEZ, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO, CHALCO MÉXICO 11 DE AGOSTO DE 2015.- LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.- LA REGISTRADORA PÚBLICA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

516-B1.- 17 agosto.

EXPEDIENTE NO: 427/20/2015, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE EL BIEN INMUEBLE DENOMINADO "MERCADO EVOLUCIÓN" UBICADO ENTRE LAS CALLES PROGRESO, ORIENTE, JESÚS MARIA Y ZARAGOZA NORTE, COLONIA CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO; QUE MIDE Y LINDA AL NORTE: 98.95 METROS CON CALLE PROGRESO; AL SUR: 106.75 METROS CON BOULEVARD CUAUHEMOC; AL ESTE: 50.40 METROS CON CALLE HACIENDA JESÚS MARÍA; AL OESTE: 102.50 METROS CON CALLE ZARAGOZA. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 7,012.94 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO, POR UNA SOLA VEZ, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO, CHALCO MÉXICO 11 DE AGOSTO DE 2015.- LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.- LA REGISTRADORA PÚBLICA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

516-B1.- 17 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

Exp. 320236/297/2014, EL C. ABEL SANCHEZ GONZALEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre un inmueble ubicado en la calle sin nombre S/N., de San Juan de las Huertas, Municipio de Zinacantepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: en 100.00 metros con Angel González Arce; al sur: en 100.00 metros con Alejo Iturbe García; al oriente: en 50.00 metros de frente, con calle sin nombre S/N.; al poniente: en 50.06 metros con Claudio Salazar Romero. Superficie: 4,994.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 14 de mayo de 2015.- C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.- Rúbrica.

3733.-17, 20 y 25 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

Exp. 320203/294/2014, LA C. LAURA RODRIGUEZ GARCIA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre un inmueble ubicado en el Kilómetro 11 (lado izquierdo) de la Carretera Toluca-Temascaltepec, Colonia Bicentenario, en el pueblo de San Juan de las Huertas, Municipio de Zinacantepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 97.09 metros con la Carretera Toluca-Temascaltepec; al sur: 95.25 metros con propiedad del señor Gabriel Camacho Fuentes; al poniente: 63.25 metros con calle Independencia; al oriente: 90.02 metros, con calle sin nombre. Superficie: 7209 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 25 de junio de 2015.- C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.- Rúbrica.

3734.-17, 20 y 25 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

Exp. 350203/129/2015, RAUL FRANCISCO TRUJILLO DEL VALLE, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Juan Escutia, Barrio Natividad, Segunda Sección, San Andrés Cuexcontitlán, Toluca, México, mide y linda: al norte: 60.40 metros colinda con C. Silvano García Ferrer; al sur: 60.20 metros colinda con Roberto Pérez Alvarado; al oriente: 31.10 metros colinda con Guadalupe Ramírez; al poniente: 30.70 metros colinda con Vicente García. Superficie aproximada de 1893 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, Estado de México, agosto 11 de 2015.- C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.- Rúbrica.

3706.-17, 20 y 25 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE OTUMBA  
EDICTO**

EXPEDIENTE CON NUMERO 112430/24/2015, FEDERICO ESPINOSA CRUZ, promueve Inmatriculación Administrativa de un predio denominado "Tesda" ubicado en la Comunidad de San Miguel Atepoxxo, Municipio de Nopaltepec y Distrito de Otumba, México con las siguientes medidas y colindancias: con una superficie de 100.00 metros cuadrados: al norte: 10.00 metros y linda con calle San José; al sur: 10.00 metros y linda con calle Hidalgo; al oriente: 10.00 metros y linda con Julio Castro Aguilar; al poniente: 10.00 metros y colinda con Julio Castro Aguilar.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 04 de agosto del 2015.- C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Juan Manuel Avila Escorcia.- Rúbrica.

3711.-17, 20 y 25 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 24 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Lic. Jorge Valdés Ramírez, Notario Público Número 24 del Estado de México, con residencia en Toluca, con fundamento en lo establecido por los artículos 6.142 fracción I del Código Civil vigente en la Entidad, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber: que por escritura número 51,624, volumen MCCCXCIV, de fecha diecisiete de junio de dos mil quince, ante mí, los señores **DELFINO JUSTINIANO SANTANA ALVAREZ, ROSALBA SANTANA BERNAL, MARÍA TERESA SANTANA BERNAL**, quienes tienen manifiesta capacidad, acompañados de los señores **SABAS ISMAEL ESTRADA GARDUÑO, PEDRO DAMIÁN GUTIÉRREZ MONROY Y SONIA MARTÍNEZ SANCHEZ**, en su carácter de testigos, comparecieron a la notaría a mi cargo con el fin de radicar la Sucesión Intestamentaria a bienes de **MA. TERESA BERNAL SANCHEZ**, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito notario, en virtud de que son mayores de edad, no existe controversia alguna, manifestando además bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.- Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

Toluca, México, 06 de Agosto de 2015.

EL NOTARIO PÚBLICO No.24  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LIC. JORGE VALDES RAMÍREZ.- RÚBRICA.  
3723.- 17 y 26 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 178 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, HAGO SABER:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 646 DE FECHA VEINTITRÉS DE ENERO DEL AÑO 2015, PASADA ANTE MÍ, LOS SEÑORES MÁXIMA MONDRAGÓN GARCÍA, GUADALUPE FRANCO MONDRAGÓN Y JORGE FRANCO MONDRAGÓN, COMPARECIENDO LA PRIMERA EN SU CALIDAD DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE Y LOS DOS ÚLTIMOS EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA, RADICARON LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR J. GUADALUPE FRANCO REYES (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRABA USAR EL NOMBRE DE GUADALUPE FRANCO REYES), MANIFESTANDO SU CONSENTIMIENTO CON TAL TRÁMITE.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, A 10 DE AGOSTO DEL AÑO 2015.

ATENTAMENTE

DR. CARLOS AXEL MORALES PAULÍN.- RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 178  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1664-A1.- 17 y 26 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura

número 81,686 de fecha 16 de julio del año 2015, otorgada ante la fe del suscrito notario, se hizo constar la declaración de validez del testamento, la aceptación de legado, de herencia universal y del cargo de albacea en la sucesión testamentaria a bienes del señor **GUILLERMO MARÍN NAVA**, a solicitud de las señoras **MARÍA DEL ROSARIO MARÍN MERINO**, como legataria, **MIRIAM ABIGAIL MARÍN PAREDES**, albacea y coheredera y **CLAUDIA ELIZABETH MARÍN PAREDES**, como coheredera, de dicha sucesión, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y artículo 67 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria de referencia.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción y el testimonio del testamento del autor de la sucesión testamentaria.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 22 de julio del año 2015.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.- RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO  
18 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1668-A1.- 17 y 26 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber, que por escritura 80,061, de fecha 07 de noviembre de 2014, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ARMANDO DIAZ MARTINEZ**, a solicitud de la señora **MARIA DEL CARMEN GONZALEZ MARTINEZ**, y de los señores **PAOLA, VICTOR MANUEL Y ARMANDO** todos de apellidos **DIEZ GONZALEZ**, en su carácter de presuntos herederos.

NOTA: Las dos publicaciones deberán hacerse de siete en siete días obligatoriamente.

ATENTAMENTE

LICENCIADO MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO INTERINO NUMERO DIECIOCHO  
DEL ESTADO DE MÉXICO

1669-A1.-17 y 26 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 51 DEL ESTADO DE MEXICO  
TENANCINGO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, NOTARIO NUMERO CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, HAGO CONSTAR:

Que mediante escrituras 48,018 (cuarenta y ocho mil dieciocho) 48,020 (cuarenta y ocho mil veinte) del volumen 976 (novecientos setenta y seis) de fecha ocho de julio del año dos mil quince, del protocolo a mi cargo, quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a la Radicación, Información Testimonial, Declaración de Herederos y Aceptación del cargo de Albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **CONCEPCIÓN NAVA FLORES** promovida por los señores **CELIA NAVA NAVA, RICARDA NAVA NAVA, MA. DEL**

**CARMEN NAVA NAVA, TAMBIÉN CONOCIDA COMO CARMEN NAVA NAVA, GUILLERMO NAVA NAVA, TAMBIÉN CONOCIDO COMO GUILLERMO JESUS NAVA NAVA, BALDEMAR NAVA NAVA TAMBIÉN CONOCIDO COMO VALDEMAR ERNESTO NAVA NAVA Y ADAN NAVA NAVA** todos como presuntos herederos Intestamentarios a Bienes de la señora **CONCEPCIÓN NAVA FLORES**.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, Estado de México, y en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Tenancingo, Méx., a 14 de Julio del 2015.

LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA.-  
RÚBRICA.

NOTARIO NÚMERO CINCUENTA Y UNO.  
3737.-17 y 26 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO  
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 24 de Julio del 2015.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en

cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 13,480 del protocolo a mi cargo en fecha 24 de Julio del 2015, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **ADALBERTO ORDOÑEZ LOPEZ**, que otorgó el señor **CRISPIN ORDOÑEZ RUIZ**, en su carácter de presunto heredero legítimo como padre del de cujus, representado por la señora **ELISA ORDOÑEZ LOPEZ**.

El presunto heredero señor **CRISPIN ORDOÑEZ RUIZ**, representado por la señora **ELISA ORDOÑEZ LOPEZ**, dio su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **ADALBERTO ORDOÑEZ LOPEZ**, y manifestó bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

El compareciente me exhibió la copia certificada del acta de defunción del señor **ADALBERTO ORDOÑEZ LOPEZ**, y la acta de nacimiento con que acredita su entroncamiento con el autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO N°. 129  
DEL ESTADO DE MEXICO.

3704.-17 y 26 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO**

**AVISO NOTARIAL**

El suscrito, hace constar que por escritura pública número 55,343 de fecha veinte de julio de dos mil quince, se radicó ante mí la sucesión testamentaria a bienes de la señora **MARIA ENRIQUETA ESTRADA ITURRIA**, que otorgo la señora **SANDRA VERONICA PATRICIA MARTINEZ ESTRADA**, en su carácter de única y universal heredera y también como albacea, manifestando la aceptación de herencia así como el cargo de albacea y se procederá a formular el inventario correspondiente.

NOTA: Publicar una sola vez.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 28 de julio de 2015.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NO. 106  
ESTADO DE MÉXICO.

1662-A1.-17 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO**

**AVISO NOTARIAL**

El suscrito, hace constar que por escritura pública número 55,342 de fecha veinte de julio de dos mil quince, se radicó ante mí la sucesión testamentaria a bienes de la señora **MARIA SOLEDAD MENCIA BARAÑANO**, que otorgo el señor **MARIO LUIS CORTES MENCIA**, en su carácter de único y universal heredero y también como albacea, manifestando la aceptación de herencia así como el cargo de albacea y se procederá a formular el inventario correspondiente.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 28 de julio de 2015.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.- RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NO. 106  
ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Publicar una sola vez.

1661-A1.- 17 agosto.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 24  
TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

**EXPEDIENTE: 1015/2013.  
POBLADO: SAN NICOLÁS GUADALUPE.  
MUNICIPIO: SAN FELIPE DEL PROGRESO.  
ESTADO: MÉXICO.**

Toluca, México; a veinticuatro de junio de dos mil quince.

**GONZALO SANTANDER LUCIO  
PRESENTE:**

En los autos del expediente al rubro indicado se dictó un acuerdo que a su letra dice:

**TERCERO.-...**" Atendiendo lo manifestado por ALBERTA GARCÍA IBARRA, durante su intervención y que en efecto se ha agotado la investigación para la localización del domicilio del demandado GONZALO SANTANDER LUCIO, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria, se ordena el emplazamiento por medio de edictos de GONZALO SANTANDER LUCIO, haciéndole saber que ALBERTA GARCÍA IBARRA, le demanda la prescripción adquisitiva de la parcela 1367Z-3P1/1 del poblado SAN NICOLÁS GUADALUPE, SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO, que deberá dar contestación a las pretensiones de la actora, oponer excepciones y defensas, ofrecer pruebas, señalar domicilio en la Ciudad sede de este Tribunal, a más tardar en la audiencia de Ley que se celebrará a **LAS TRECE HORAS DEL DÍA ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE**, en este órgano jurisdiccional ubicado en RAFAEL M. HIDALGO, ESQUINA BOLIVIA. NÚMERO 327, COL. AMÉRICAS, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO. Con el apercibimiento que de no comparecer a dicha diligencia sin que justifique la causa de fuerza mayor o caso fortuito que le impidió asistir a la misma y una vez cerciorado este Tribunal de que fue debidamente emplazado, se le tendrá por perdido su derecho a dar contestación a la demanda, ofrecer pruebas, a oponer excepciones y defensas y se tendrá por presuntivamente ciertas las afirmaciones de su contraparte y se ordenará que las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, le sean practicadas en los estrados de este Tribunal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 173, 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria..." -----

**ATENTAMENTE  
LA SECRETARIA DE ACUERDOS  
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 24**

**LIC. E. ALEJANDRA GUEVARA HERNANDEZ.  
(RÚBRICA).**

3735.- 17 y 25 agosto.



**RHXM CORPORATIVO S.A. DE C.V.**  
**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**

ACTIVO DISPONIBLE		PASIVO	
CAJA Y BANCOS	219,223.00	DOCUMENTOS POR PAGAR	513,994.00
		CONTRIBUCIONES POR PAGAR	324,299.00
TOTAL ACTIVOS DISPONIBLES	219,223.00	TOTAL DE PASIVO	838,293.00
ACTIVO CIRCULANTE		CAPITAL	
DOCUMENTOS POR COBRAR	723,226.00	CAPITAL SOCIAL	50,000.00
CONTRIBUCIONES A FAVOR	183,349.00	APORTACIONES P/FUT AUMENTOS DE CAP	0.00
		RESULTADO DE EJERC. ANTERIORES	237,505.00
TOTAL CIRCULANTE	906,575.00	TOTAL CAPITAL	287,505.00
TOTAL DEL ACTIVO	1'125,798.00	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	1'125,798.00

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 31 de Diciembre de 2014.

Liquidadora: Eréndira María Teresa García Hernández.- Rúbrica.

3703.- 17 agosto, 1 y 17 septiembre.

**CARROCERIAS ALTAMIRANO DE TEXCOCO S.A. DE C.V. EN LIQUIDACIÓN**

EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 182, 229, 230, 231, 232, 233 Y 234 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y EN CUMPLIMIENTO A LOS ESTATUTOS LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS SE ANUNCIA LA DISOLUCION ANTICIPADA DE LA SOCIEDAD NOMBRANDOSE COMO LIQUIDADOR DE LA SOCIEDAD AGUSTIN SANTANDER MORENO DANDOSE AVISO DE LIQUIDACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.

**LIQUIDADOR**

**AGUSTIN SANTANDER MORENO**  
**(RÚBRICA).**

521-B1.- 17, 27 agosto y 7 septiembre.



“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

### EDICTO

EXPEDIENTE: CI/SRTVM/OF/OO3/2015

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, POR ESTE CONDUCTO NOTIFICO A USTED **OSCAR LÓPEZ TORRES**, LA RESOLUCIÓN DE FECHA VEINTINUEVE DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE, EMITIDA DENTRO DEL EXPEDIENTE AL RUBRO INDICADO, EN LA QUE SE RESOLVIÓ LO SIGUIENTE:

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Se determina la existencia de responsabilidad administrativa de OSCAR LÓPEZ TORRES, en atención a las consideraciones realizadas en los considerandos IV y V de la presente, al infringir las fracciones XXII y XXVI del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios en relación con los artículos 3 y 4 del Reglamento para la Entrega Recepción de la Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el veintiséis de marzo del dos mil cuatro.

**SEGUNDO.-** Conforme a lo dispuesto en la fracción I del artículo 49 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se impone a OSCAR LÓPEZ TORRES, en su carácter de Jefe del Departamento de Producción de Noticias del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, la sanción administrativa disciplinaria consistente en Amonestación, exhortándolo para que en lo sucesivo se conduzca con estricto apego al marco legal y normativo que regula su actuación en el servicio público.

**TERCERO.-** Regístrese la sanción impuesta a OSCAR LÓPEZ TORRES, en su expediente personal, y en el Sistema Integral de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría en términos de lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

**CUARTO.-** En cumplimiento a los artículos 139 y 188 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le hace saber a OSCAR LÓPEZ TORRES, que dentro del término de quince días siguientes al en que surta efectos la notificación de la presente determinación, tienen a su alcance el recurso de inconformidad o bien el juicio administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

**QUINTO.-** Notifíquese personalmente la presente resolución a OSCAR LÓPEZ TORRES, y por oficio al Director General y al Director de Administración y Finanzas del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, para los efectos legales procedentes.” (SIC)

**Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional.**

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 Y 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19 FRACCIÓN XIV, 38 BIS FRACCIÓN XIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 3 FRACCIONES III Y VI, 42, 43, 44, 52, 59 FRACCIÓN I, 60, 63 Y 91 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS; 1.2, 1.7 Y 1.8 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 3, 25 113, 114, 123, 124, 129, FRACCIÓN I Y 136 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULOS 26, 27 Y 28 FRACCIONES V Y XXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE FECHA DOCE DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO; 20 FRACCIONES IV Y VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL CUATRO Y FUNCIÓN CUARTA DEL APARTADO 201D11000 DEL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL TRES DE ABRIL DEL DOS MIL NUEVE.

ATENTAMENTE  
EL CONTRALOR INTERNO

P.L.E. ABDIEL CASTILLO HERNÁNDEZ  
(RÚBRICA).

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

CARMEN FRANCISCA DEL PRADO GRANDE, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 128, VOLUMEN 41, LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO LOTE 14 MANZANA 20 PONIENTE, FRACCIONAMIENTO VALLE CEYLAN, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: LOTE 14 MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE: EN 20.00 MTS. CON LOTE 15; AL SUR: 20.00 MTS. CON LOTE 13; AL ESTE: EN 10.00 MTS. CON CALLE DURANGO. AL OESTE.- 10.00 MTS. CON LOTE 27; CON UNA SUPERFICIE DE: 200.00 METROS CUADRADOS; TODA VEZ QUE EL SOLICITANTE DEL SERVICIO REGISTRAL AL INTENTO DE REQUERIR CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, MEDIANTE DIVERSOS NUMEROS DE TRAMITE REALIZADOS ANTE ESTE INSTITUTO ANEXOS AL EXPEDIENTE DE REPOSICION EL ANALISTA Y EL REGISTRADOR, LE REQUIEREN REALIZAR REPOSICION DE PARTIDA POR ESTAR DETERIORADA LA INSCRIPCIÓN ANTES REFERIDA, TRAMITES Y DOCUMENTOS BASICOS PARA INICIAR OPERACIÓN DE REGULARIZACION DE DICHO INMUEBLE ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL CORRESPONDIENTELA OBJETO DE LA PRESENTE REPOSICION, LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO, A 10 AGOSTO DEL 2015.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1670-A1.-17, 20 y 25 agosto.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 24  
TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

<b>EXPEDIENTE:</b>	<b>050/2015</b>
<b>POBLADO:</b>	<b>CHOTEJE</b>
<b>MUNICIPIO:</b>	<b>SAN FELIPE DEL PROGRESO</b>
<b>ESTADO:</b>	<b>MEXICO</b>

Toluca, México, a quince de junio de dos mil quince.

**MARIA REYES REYES  
P R E S E N T E:**

En los autos del expediente al rubro indicado se dictó un acuerdo que a su letra dice:

**SEGUNDO.-** ..." Atendiendo la razón actuarial visible a fojas 42 del sumario, en la que se asienta que no es posible notificar en el poblado a la demandada MARIA REYES REYES causahabiente del extinto MARTIN GARCIA ALEJANDRO, y toda vez que se se ha agotado la búsqueda de la localización de su domicilio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria, se ordena el emplazamiento por medio de edictos de MARIA REYES REYES, haciéndole saber que MARIA LUISA SANCHEZ ALBERTO, le demanda la prescripción adquisitiva de la parcela 8 del poblado CHOTEJE, MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MEXICO, que deberá dar contestación a las pretensiones de la actora, oponer excepciones y defensas, ofrecer pruebas, señalar domicilio en la Ciudad sede de este Tribunal, a más tardar en la audiencia de ley que se celebrará a **LAS ONCE HORAS DEL DIA NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE**, en este órgano jurisdiccional ubicado en RAFAEL M. HIDALGO, ESQUINA BOLIVIA. NUMERO 327, COL. AMERICAS, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO. Con el apercibimiento que de no comparecer a dicha diligencia sin que justifique la causa de fuerza mayor o caso fortuito que le impidió asistir a la misma y una vez cerciorado este Tribunal de que fue debidamente emplazado, se le tendrá por perdido su derecho a dar contestación a la demanda, ofrecer pruebas, a oponer excepciones y defensas y se tendrá por presuntivamente ciertas las afirmaciones de su contraparte y se ordenará que las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, le sean practicadas en los estrados de este Tribunal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 173, 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria ..."-----

**ATENTAMENTE**

**LA SECRETARIA DE ACUERDOS  
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 24**

**LIC. E. ALEJANDRA GUEVARA HERNANDEZ  
(RÚBRICA).**

3736.-17 y 24 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
EDICTO**

H. AYUNTAMIENTO DE PAPALOTLA, REPRESENTADO POR SÍNDICO MUNICIPAL FERNANDO DIAZ LOPEZ. CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 148168/33/2015 PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA RESPECTO DEL INMUEBLE QUE SERA UTILIZADO COMO FRONTON MUNICIPAL, UBICADO EN CALLE BELISARIO DOMINGUEZ S/N BARRIO BELEM, MUNICIPIO DE PAPALOTLA ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA CON:

AL NORTE: EN CUATRO LINEAS, LA PRIMERA DE 25.67 METROS Y COLINDA CON LA CALLE BELISARIO DOMINGUEZ, LA SEGUNDA DE 17.17 METROS Y COLINDA CON LA CALLE BELISARIO DOMINGUEZ; LA TERCERA DE 2.87 METROS Y COLINDA CON CALLE BELISARIO DOMINGUEZ; LA CUARTA DE 4.69 METROS Y COLINDA CON CERRADA HIDALGO.

AL SUR: EN CUATRO LINEAS, LA PRIMERA DE 4.63 METROS Y COLINDA CON ROSA ROJAS SANCHEZ; LA SEGUNDA DE 8.73 METROS Y COLINDA CON MARIA FELIX SIL AMBRIZ; LA TERCERA DE 6.99 METROS Y COLINDA CON CALLE BELISARIO DOMINGUEZ; LA CUARTA DE 9.90 METROS Y COLINDA CON GREGORIO MENDOZA RUIZ.

AL ORIENTE: EN CUATRO LINEAS, LA PRIMERA DE 3.00 METROS Y COLINDA CON CALLE BELISARIO DOMINGUEZ; LA SEGUNDA DE 3.29 METROS Y COLINDA CON CALLE BELISARIO DOMINGUEZ; LA TERCERA DE 29.00 METROS Y COLINDA CON LORENZO JIMENEZ ORTEGA Y CALLE BELISARIO DOMINGUEZ; LA CUARTA DE 4.90 METROS Y COLINDA CON ROSA ROJAS SANCHEZ.

AL PONIENTE: EN CINCO LINEAS, LA PRIMERA DE 10.89 METROS Y COLINDA CON CALLE BELISARIO DOMINGUEZ, LA SEGUNDA DE 12.26 METROS Y COLINDA CON CERRADA HIDALGO; LA TERCERA DE 23.09 METROS Y COLINDA CON GLORIA CORTEZ GODINEZ; LA CUARTA 7.95 METROS Y COLINDA CON GREGORIO MENDOZA RUIZ; LA QUINTA 6.51 METROS Y COLINDA CON GREGORIO MENDOZA RUIZ.

AL SURESTE: 30.76 METROS Y COLINDA CON CALLE BELISARIO DOMINGUEZ.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,855.67 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO POR UNA SOLA OCASIÓN, MEDIANTE ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PUBLICO DE LOS MUNICIPIOS, EN SU APARTADO SEPTIMO, DE FECHA 7 DE MAYO DE 2014. HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.

TEXCOCO, MEX., A 10 DE AGOSTO DEL 2015.

C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

LIC. OCTAVIO SALCEDO BRISEÑO  
(RÚBRICA).

3707.-17 agosto.